
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Amparo Indirecto 592/2011
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS "MARIBELLA JUAREZ ESTEBAN"

En los autos del juicio de amparo 592/2011, promovido por Ramón de la Cruz López, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla, residente en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, al ser señalada como tercero perjudicada y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aún las de carácter personal.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 24 de agosto de 2011.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Lic. Saúl Alemán Mundo
Rúbrica.

(R.- 333298)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL. VIAJES LIBERACION, S.A.

En los autos del juicio de amparo número 415/2011-V, promovido por ARMANDO DE JESUS BOJORQUEZ PATRON, contra actos del Juez Octogésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia y Actuario adscrito a dicho juzgado, ambos en el Distrito Federal, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Republica, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 21 de septiembre de 2011.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Ernesto Martínez Delgado
Rúbrica.

(R.- 333513)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Séptima Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 2504/2009, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por DISTRIBUIDORA TELCEL, S.A. DE C.V. Y OTRO, en contra de COMERCIALIZACION Y MERCADEO TELEFONICO, S.A. DE C.V. Y OTRO, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero perjudicado COMERCIALIZACION Y MERCADEO TELEFONICO, S.A. DE C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de los terceros en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha veintinueve de marzo del dos mil once.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2011.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil
Lic. Miriam Silva Mata
Rúbrica.

(R.- 332890)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros, Expediente 76/10, Ejecutivo Mercantil, FERNANDO SALAZAR MARTINEZ por su y representación vs. JOSE MANUEL REINA DE MARTINO, auto fecha de Cuatro de Agosto de dos mil Once, ordena CONVOCAR POSTORES EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DE REMATE respecto de la casa habitación marcada con el número oficial CUARENTA Y CINCO DE LA CALLE PRIMERO DE MAYO DE LA COLONIA LOMAS DEL SUR DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, sirviendo de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL QUE ES EL RESULTADO DE LAS DOS TERCERAS PARTES SOBRE PRECIO AVALUO, debiéndose anunciar venta por tres veces dentro del término nueve días por medio de edictos convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas podrán hacerse HASTA ANTES DE LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DOS MIL ONCE, fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES EN EL TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Ciudad Judicial, Pue., a 7 de septiembre de 2011.
Diligenciario Par
Lic. Raúl Bonilla Márquez
Rúbrica.

(R.- 333026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1027/2010-II, promovido por Gustavo Alejandro Garmendia Gutiérrez, por conducto de Honorio Gabriel Cuevas Rello, en su carácter de autorizado en términos del cuarto párrafo del artículo 112, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, contra actos de la Cuarta Sala y Juez Trigésimo Octavo, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; derivados del toca 1855/2010 y expediente 1305/2005 y tomando en consideración que no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera perjudicada María Guadalupe Mendoza Latisnere; se ha ordenado emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de la tercera perjudicada antes mencionada, en la Secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles mismos que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores

notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos de este juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente
México, D.F., a 19 de agosto de 2011.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Azucena Espinoza Chá
Rúbrica.

(R.- 332294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada.
MARTIN TOSCANO ROJAS.

En el juicio de amparo 1255/2011, promovido por ESTHER VERONICA ALVAREZ GOMEZ, contra el acto de la Junta Especial Número Once de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la abstención de la Junta responsable de dictar el laudo correspondiente al expediente laboral 449/2006, señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el diecinueve de agosto de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2011.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Cuauhtémoc Esquer Limón
Rúbrica.

(R.- 333034)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

Por auto de esta fecha se ordenó emplazar a Mónica López Morales y Alfonso Alvarado Lara, en los autos del juicio de amparo directo penal 111/2011, promovido por Mauricio Murillo Villegas, por conducto de su defensor particular, ante el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, residente en Morelia, contra la sentencia de veintiocho de marzo de dos mil ocho, emitida en el toca 167/2008, por el magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena la publicación de edictos de tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República, haciéndoseles saber que deben presentarse ante este tribunal dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación a defender sus derechos y se deja a su disposición copia de la demanda respectiva en la secretaria de acuerdos, apercibidos que de no comparecer las subsecuentes notificaciones serán por lista. Se fijará además en la puerta de este órgano, una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.

Morelia, Mich., a 23 de agosto de 2011.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en
Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Lic. Liliana Santos Gómez
Rúbrica.

(R.- 333038)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada.
PURE OFFICE SOCIDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 1813/2011, promovido por CYNTHIA FRANCES LANDA EGAN, contra el acto de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal su Presidente y Actuario adscrito, consistente en la omisión de remitir los autos del expediente laboral 2007/2008 al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el doce de agosto de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2011.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Cuauhtémoc Esquer Limón
Rúbrica.

(R.- 333043)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicado.
CARLOS ANTONIO ZARAGOZA TORRES.

En el juicio de amparo 1404/2011, promovido por RODRIGO ANTONIO FRANCO CASTILLO, contra el acto de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y su Presidente, consistente en la audiencia de dieciséis de mayo de dos mil once, celebrada en el expediente laboral 630/2009, señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el once de agosto de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2011.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez
Rúbrica.

(R.- 333049)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Partido
Secretaría
Guanajuato, Gto.
EDICTO

Al margen sello escudo la Nación, Juzgado Segundo Civil de Partido, Guanajuato, publíquese éste por 3 veces dentro de 9 días en el Diario Oficial de la Federación, diario de mayor circulación en la localidad, tabla avisos este Juzgado y tabla de avisos del Juzgado Civil en Turno de Silao, Guanajuato, anunciándose remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble embargado en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado Armando Reynoso Estrada, Apoderado Legal de Apoderado Legal de HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ANTONIO ELIAN LAMUR LAMAR, expediente número 21/2009-M; consistente en la fracción de terreno parcela 2 Z-1P-6/7 ubicada en el Ejido El Coecillo, Silao, Guanajuato, con una superficie de 5-82-89.81 hectáreas y con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 86.49 metros con brecha; Sur: 128.34 metros con Felipe Valdovino

Navarro; Oriente: 474.00 metros con Felipe Valdovino Navarro y al Poniente: En línea quebrada de oriente a poniente de 42.50 metros con el resto de la parcela y cierra su lindero en 422.51 metros con parcela número 1; siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$18'619,124.34 (dieciocho millones seiscientos diecinueve mil ciento veinticuatro pesos 34/100 moneda nacional), por ser éste el valor que media entre los precios de los avalúos rendidos por los peritos de la partes. Diligencia de remate que se llevará a cabo a las catorce horas con quince minutos del día trece de octubre del año en curso. Convóquense postores y cítense acreedores.

Guanajuato, Gto., a 6 de septiembre de 2011.
 Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil
Lic. Luis Fernando Valdez Romero
 Rúbrica.

(R.- 332792)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Noveno de lo Mercantil
 EDICTO

A las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de Octubre del año en curso, remátese en el juicio MERCANTIL EJECUTIVO, expediente número 46/2009 promovido por: COMERCIALIZADORA DE VALOR AGREGADO, S.A. DE C.V. en contra de: LUIS BENIGNO CASTILLO SALAS Y BENIGNO CASTILLO SALAS, el siguiente bien inmueble:

- Finca urbana marcada con el numero 229, de la calle Sergio Cano Meléndez, construida sobre el lote de terreno número 15, de la manzana 41-A, del Fraccionamiento León I, en la Ciudad de León, Guanajuato.

CITENSE POSTORES

Postura legal que cubran las dos terceras partes del justiprecio, es decir la cantidad de \$176,000.00 ciento setenta y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional.

Para Publicarse por 03 tres veces dentro de 09 nueve días en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente
 Guadalajara, Jal., a 2 de septiembre de 2011.
 El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Jesús Barragán Sánchez
 Rúbrica.

(R.- 333386)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Octavo de lo Civil
Exped. 1204/2007
Secretaría "B"
 EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR REYES CUELLAR ERNESTO, EN CONTRA DE JOAQUIN FERNANDO CRUZ CRUZ, EXPEDIENTE NUMERO 1204/2007, LA C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL, POR AUTO DE FECHA, dos de septiembre del año dos mil once-----, ordeno sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble UBICADO EN CHABACANOS NUMERO 9 "A", LOTE3, MANZANA II, SECCION, DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADA DE LAS HUERTAS EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, con las medidas superficies, y colindancias detalladas en autos, señalando para la audiencia LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, sirve como base para el remate la cantidad de (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.) precio de avalúo siendo postura legal la que alcance a cubrir sus dos terceras partes que equivale a SE CONVOCAN POSTORES

NOTIFIQUESE.

EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESA ENTIDAD.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2011.
 El C. Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Silvia Gelover Bernabé
 Rúbrica.

(R.- 333562)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada.

EJECUTIVOS EN SERVICIOS Y SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; RECURSOS SES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LAZARO CHINO ALVAREZ.

En el juicio de amparo 1615/2011, promovido por MARTIN MORALES TELLEZ, contra el acto de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje, consistente en la abstención de la Junta responsable de dictar la resolución incidental de veintidós de marzo de dos mil once, dictada en el expediente laboral 2084/2009, señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, el doce de agosto de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2011.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Cuauhtémoc Esquer Limón

Rúbrica.

(R.- 333764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada.

SEGURIDAD PRIVADA CORSELO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 1198/2011, promovido por EFREN SANTOS CASTRO, contra el acto de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y su Presidente, consistente en la resolución de treinta y uno de marzo de dos mil once, relativa al expediente laboral 1058/2004, señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el veintinueve de agosto de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2011.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Cuauhtémoc Esquer Limón

Rúbrica.

(R.- 333775)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Tribunal Superior de Justicia
Sección Amparos
EDICTO

HECTOR ALFREDO BARRAZA

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO PROMOVIDO POR LAS CERVEZAS MODELO EN BAJA CALIFORNIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, RELATIVO AL TOCA CIVIL NUMERO 1351/2010, DEDUCIDO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NUMERO 0749/2008, PROMOVIDO POR LAS CERVEZAS MODELO EN BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE DC INTERNATIONAL BUSINESS CONSULTANTS, S.A.. DE C.V. Y OTROS. POR ACUERDO DEL DIA DE LA FECHA, LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ORDENARON SE LE EMPLACE POR MEDIO DE EDICTOS PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCA ANTE EL TRIBUNAL DE GARANTIAS EN DEFENSA DE

SUS INTERESES SI ASI LO ESTIMARE CONVENIENTE. QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECCION DE AMPAROS DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

PARA SU PUBLICACION EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Mexicali, B.C., a 16 de agosto de 2011.

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Pedro I. Amaya Rábago

Rúbrica.

(R.- 332888)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada.

SALTEX, SOCIEDAD ANONIMA.

En el juicio de amparo 1651/2011, promovido por JAIME MAGRIÑA OCAMPO, contra el acto de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la omisión de remitir los autos del expediente laboral 1375/2009 al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el treinta de agosto de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2011.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Cuauhtémoc Esquer Limón

Rúbrica.

(R.- 333778)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

EN AUTOS DEL CUADERNO AUXILIAR 67/1994, QUE SE INSTRUYO A ROMUALDO SANCHEZ MARTINEZ, POR LA COMISION DEL DELITO DE DAÑO EN PROPIEDAD AJENA Y OTROS, SE DICTO UN ACUERDO QUE DICE: POR DESCONOCERSE LA IDENTIDAD Y EL DOMICILIO DONDE PUEDA SER LOCALIZADO EL PROPIETARIO DEL BIEN RELACIONADO AL SUMARIO CONSISTENTE EN: UNA CAMIONETA FORD, AZUL, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACION TR-41495, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SE ORDENA LA DEVOLUCION DEL MISMO AL INTERESADO, APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER A RECLAMARLO EN EL PLAZO DE TRES MESES, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL ERARIO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 182-Ñ DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CON RELACION AL 24 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.

Culiacán, Sin., a 8 de agosto de 2011.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa

Juan Carlos Amaya Gallardo

Rúbrica.

(R.- 333798)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

Para emplazar a VICTOR CORONEL COSI

En juicio amparo 187/2011, de nuestro índice, promovido por Víctor Manuel Coronel Soqui, contra actos del juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, coordinador de actuarios de los juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar y director de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, consistentes en orden de embargo del vehículo marca Isuzu Rodeo, modelo 1994, serie 4S2CY58V5R4329886, y sus consecuencias, en el expediente 1161/2010 del índice de la autoridad judicial de mérito, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Víctor Coronel Cosi, quién deberá comparecer a este juzgado, dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por medio de lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Mazatlán, Sin., a 12 de agosto de 2011.
Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en Sinaloa
Lic. Miriam Suheid Flores Osuna
Rúbrica.

(R.- 333807)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero de lo Civil
Uruapan, Mich.
EDICTO

CUARTA ALMONEDA.

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 232/2008 que sobre pago de pesos promueve Abelino Medina Lombera a través de su endosatario en procuración licenciado Adolfo Villa Solorio frente a Juan Carlos Hernández Álvarez y otros, se señalaron las 13:00 trece horas del día 14 catorce de octubre del año en curso, para el desahogo de la audiencia de remate en cuarta almoneda respecto del bien inmueble: terreno urbano y construcción, ubicado en la calle Cutzi número 93 noventa y tres, vivienda unifamiliar Santa Bárbara de esta ciudad, construcción moderna tipo económico que mide y linda al Norte 15.00 metros con lote número 5, al Sur, 15.00 quince metros con Lote número 3, Oriente, 6.00 seis metros con lote número 26, Poniente 6.00 metros con calle Cutzi de su ubicación. Mandándose anunciar mediante la publicación de un edicto, en el Diario Oficial de la Federación y en la puerta de este Tribunal convocando postores, sirviendo de base la cantidad de \$172,044.00 ciento setenta y dos mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n. que es la cantidad que resulta luego de descontar el diez por ciento a la anterior y como postura legal al que cubra las dos terceras partes.

Uruapan del Progreso, Michoacán de Ocampo, a 18 de agosto de 2011.
El Secretario del Juzgado
Lic. Fernando Reyes Gómez
Rúbrica.

(R.- 333848)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

IVAN ANTONIO ZELADA FIERRO, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número 580/2011-A, promovido por MARCO ANTONIO GARCIA GARCIA, en su carácter de apoderado legal de JOSE FRANCISCO MEJIA HERRERA, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, en el que dicho quejoso hace consistir el acto reclamado en la denegación de

justicia por parte de la autoridad que señala como responsable al no solicitar los informes a las autoridades denominadas Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como continuar con los actos subsecuentes, dentro del juicio laboral número 60/10, del índice de la Junta Especial Número Treinta y Uno de la de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero perjudicada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 11 de agosto de 2011.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Roberto Ramírez Moreno

Rúbrica.

(R.- 332282)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Chilpancingo, Gro.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 897/2010-II, PROMOVIDO POR EDUARDO ALBERTO BENITEZ DE LA GARZA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, CON SEDE EN ACAPULCO, GUERRERO Y OTRA AUTORIDAD, EL SUSCRITO CIUDADANO JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, GUERRERO, ORDENO QUE SE PUBLICARA EL SIGUIENTE AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE RESIDENCIAL OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, QUE LE RESULTA EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 5, FRACCION III, INCISO A) DE LA LEY DE AMPARO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 897/2010-II, PROMOVIDO POR EDUARDO ALBERTO BENITEZ DE LA GARZA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, CON SEDE EN ACAPULCO, GUERRERO Y OTRA AUTORIDAD, EXPEDIENTE QUE CORRESPONDE AL INDICE DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO; POR TANTO, SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL LE SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANISMO DE CONTROL CONSTITUCIONAL.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 26 de mayo de 2011.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero,
por autorización del Titular de dicho Organismo Jurisdiccional

Lic. Luis Roberto Jiménez Cabrera

Rúbrica.

(R.- 332584)

Sinaloa
Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil
Mazatlán, Sinaloa

Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa

En el expediente número 961/2009, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RODOLFO GONZALEZ BURGUEÑO en contra de ELVA ALICIA CABANILLAS SAENZ y PEDRO MARTIN GUTIERREZ VELARDE, por auto de fecha 15 quince de Agosto de 2011 dos mil once se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Finca urbana, terreno y construcción ubicada en Calle del Campo número 4521, lote número 19, Manzana número 286, cuartel número 22 del Fraccionamiento Los Portales de esta ciudad, con una superficie de 104.00 metros cuadrados, con número de predial MZ-022-286-019, con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: 16.00 metros con lote número 18, AL SUROESTE: 16.00 metros con lote número 20, AL NOROESTE: 6.50 metros con lote número 12 y al SURESTE: 6.50 metros con calle del campo. Es postura legal para el remate la cantidad de \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

El remate en su primera almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado sito en calle Río Baluarte número 1000-7 del Fraccionamiento Tellería de esta ciudad, a las 12:00 doce horas del día 13 trece de Octubre de 2011 dos mil once.

Solicitándose postores, en el entendido que la cantidad antes mencionada, constituyen el importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado por los peritos.

Este edicto deberá publicarse por tres veces dentro de nueve días en los periódicos en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del Juzgado.

En la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor de ocho puntos, de conformidad con lo establecido en el acuerdo del Supremo Tribunal de Justicia en sesión plenaria Ordinaria del día 03 tres de Agosto de 2005 dos mil cinco, publicado en el periódico oficial El Estado de Sinaloa de fecha 05 cinco de Agosto de 2005 dos mil cinco.

Atentamente
Mazatlán, Sin., a 31 de agosto de 2011.
La Secretaria Primera
Lic. Guadalupe T. Burgos López
Rúbrica.

(R.- 332793)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

Federico Rodríguez Méndez
(Tercero Perjudicado)

En los autos del juicio de amparo 42/2011-IV-2, promovido por Ricardo Magaña Arroyo, contra actos del Magistrado de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en Guanajuato capital y otra autoridad, actos que se hacen consistir en: la resolución que confirma el auto de formal prisión en contra del aquí quejoso.

En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio del tercero perjudicado Federico Rodríguez Méndez, atento a lo expresado por las autoridades a quienes se encomendó esa tarea, y a fin de estar en posibilidad de emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a éste por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los siguientes periódicos "El Universal", "Reforma" y "Excelsior", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

León, Gto., a 18 de agosto de 2011.
La Secretaria encargada del despacho por vacaciones del
Titular del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. María de Lourdes Jiménez Arias
Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Norma Rojas López
Rúbrica.

(R.- 333044)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros:

Auto Veintitrés de Agosto del Dos Mil Once, decreta primera y publica almoneda de remate respecto del inmueble embargado en autos, identificado como: PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA PERICONERA" QUE SE SEGREGO DEL TERRENO CERRIL "TEPEMIXQUITLA" O "TEPEMIXQUITLAN", MUNICIPIO DE JOLALPAN, PUEBLA, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHIAUTLA DE TAPIA, PUEBLA, PARTIDA 45, A FOJAS 22 VUELTA Y 23 FRENTE, TOMO IV, LIBRO IV, DE FECHA 26 DE MAYO DEL 1987, A NOMBRE DE FERREL ARPISTA ALBILLAR Y SOCIMO ARPISTA SALDIVAR, Siendo postura legal la cantidad de: OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, que corresponde a las dos terceras partes del precio del avalúo, convocándose postores mediante la publicación de tres edictos dentro del término de nueve días, quienes deben exhibir posturas y pujas hasta antes de las ONCE HORAS CERO MINUTOS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, fecha en que se tendrá verificativo la audiencia de remate. Se previene parte demandada que puede liberar su bien, pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades. Juicio Ejecutivo Mercantil: promueve FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, a través de su apoderado: VICTOR FLORES GARCIA en contra de PABLO ARPISTA GOCHEZ Y OTROS.

Expediente: 1391/2009

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos del Juzgado Especializado en Asuntos Financieros de Puebla, Puebla, y tabla de avisos y/o puerta del Juzgado Civil del distrito Judicial de Chiautla de Tapia, Puebla.

Ciudad Judicial, Pue., a 1 de septiembre de 2011.

Diligenciario

Lic. Ma. Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 333334)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil
EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, expediente 723/2009, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de RAMON LLACA Y COMPAÑIA, S.A. Y JORGE JERONIMO GALIPIENZO LOPEZ, EL C JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, dicto un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal a dieciséis de agosto del año dos mil once. ..." se le tiene exhibiendo certificado de gravámenes del inmueble embargado y se hace del conocimiento de las partes que servirá de base para el remate el avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, por ser el avalúo de mayor valor, además de que el demandado no se inconformó con el mismo y tampoco existe una diferencia mayor al treinta por ciento en los avalúos rendidos en autos y como se solicita se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, del inmueble embargado ubicado en Avenida del Trabajo, fracción 2 proveniente del inmueble marcado con el número 15 hoy 31, Colonia La Fama, C.P. 14410, Delegación Tlalpan, en esta Ciudad, por tal motivo convóquense postores por medio de edictos..", como lo dispone el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, precio de avalúo \$5'207,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), importe que corresponde a la postura legal, haciéndose del conocimiento de los posibles postores que para participar en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, esto es \$520,700.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100M.N.)..."

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación así como en la Tabla de avisos de este juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Elsa Reyes Camacho

Rúbrica.

(R.- 333699)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Séptimo Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por éste publicarse Edictos tres veces dentro de nueve días Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, anúnciese Remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en el Juicio Ordinario Mercantil número de expediente M228/09, promovido por el Licenciado PEDRO GOMEZ GONZALEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE" en contra de JOSE ARMANDO PEREZ JIMENEZ Y MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ GUTIERREZ. Respecto del siguiente inmueble casa habitación número 28 veintiocho, vialidad interna de servidumbre número 104 ciento cuatro, en calle Océano Indico número 238 doscientos treinta y ocho, fraccionamiento en condominio Villas Jacarandas 2 de esta ciudad, con una superficie de 181.40 m2, Superficie Privativa de 106.25 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 Metros lineales, línea de Oriente a Poniente 14.00 metros y 3.00 metros con división número 11 y 12 respectivamente; AL SUR: 17.00 metros lineales, con área privativa de vivienda número 27; AL ORIENTE: 6.25 Metros lineales con vialidad interna de servidumbre (área común); y, AL PONIENTE: 6.25 Metros lineales con División número 1 uno. Almoneda que tendrá verificativo a las 13:00 trece horas del día 25 veinticinco de Octubre del 2011 dos mil once, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$759,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio avalúo, convóquese a postores y cítese a acreedores.

León, Gto., a 23 de septiembre de 2011.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil de Partido
Lic. Ramón Becerra Ramírez
Rúbrica.

(R.- 333729)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con Residencia en Boca del Río
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 642/2011 PROMOVIDO POR FERNANDO JOSE CEBALLOS PONCE, CONTRA ACTOS DE LA 1. JUNTA ESPECIAL NUMERO DIECISIETE DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, Y 2. ACTUARIO DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO DIECISIETE DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, EN VERACRUZ, VERACRUZ, SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO PABLO OCHOA MORENO, POR IGNORAR SU DOMICILIO, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO CON SEDE EN BOCA DEL RIO, VERACRUZ, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION A EFECTO DE EMPLAZARLO A JUICIO, YA QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL ESTA SEÑALADA PARA LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL EDICTO; LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PRECEPTO SEGUNDO DE LA CITADA LEY, APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR LISTA DE ACUERDOS, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO.

Atentamente
Boca del Río, Ver., a 23 de septiembre de 2011.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Ernesto García Rubio
Rúbrica.

(R.- 333754)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO

Testigo: Roberto González Barrera.

Causa penal 110/1998-I, instruida contra JUAN MANUEL GOMEZ GUTIERREZ, por un delito de enriquecimiento ilícito.

Dada la imposibilidad que existe para notificar al testigo Roberto González Barrera, en el domicilio que obra como suyo en autos, aunado a que no se localizó otra residencia, no obstante que se realizó la investigación a diversas autoridades y dependencias públicas, se ordena notificar por este medio al ateste de referencia, de su comparecencia en el local de este Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, sito en Antonio Martínez de Castro y Javier Piña y Palacios (edificio contiguo al Reclusorio Preventivo Varonil Sur), San Mateo Xalpa, delegación Xochimilco, México, Distrito Federal, señalada a partir de las diez horas con treinta minutos del once de octubre de dos mil once, a efecto de llevar a cabo su testimonial, en relación a la causa penal indicada al rubro, seguida en este Juzgado por un delito de enriquecimiento ilícito, bajo apercibimiento al testigo Roberto González Barrera, que en caso de incumplimiento a este mandato judicial, se le impondrá como medida de apremio multa equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
 México, D.F., a 9 de septiembre de 2011.
 El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito
 de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
Enrique Humberto Alvarez Cabañas
 Rúbrica.

(R.- 333772)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado Poblado o Ejido "La Once", al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 862/2010-9, promovido por Celia Paredes Peimbert, contra actos del Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal y otras autoridades, señalando como tercero perjudicado a Poblado o Ejido "La Once", atribuyendo a la autoridad responsable el acto reclamado consistente en:

"IV).- Acto reclamado.- De la autoridad señalada como responsable en esta demanda de amparo, se vienen reclamando la resolución o sentencia dictada con fecha 5 de octubre de 2010 dentro del juicio agrario número 1130/1994 radicado ante dicho Tribunal Superior Agrario, así como la inminente ejecución de la misma".

Ahora bien, se hace saber al tercero perjudicado que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero perjudicado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Están señaladas las diez horas de veinte de septiembre de dos mil once, para la celebración de la audiencia constitucional.

Culiacán, Sin., a 25 de agosto de 2011.
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
 en el Estado de Sinaloa
Lic. Luis Jorge Gutiérrez Cota
 Rúbrica.

(R.- 333795)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas
C. JUAN CARLOS LOPEZ MERIDA
DONDE SE ENCUENTRE.

C. JUAN CARLOS LOPEZ MERIDA, quien en diligencia de declaración ministerial de veintiocho de mayo de dos mil once, manifestó ser originario y vecino de Puerto Chiapas, municipio de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, con domicilio conocido en ese lugar, tener treinta y cinco años de edad, nació el doce de agosto de mil novecientos setenta y seis, y ser hijo de los señores RICARDO LOPEZ AUGUSTO y ROGELIO MERIDA PEREZ.

Hago saber que en la causa penal 113/2011, que se instruye contra RODULFO CRUZ GONZALEZ y/o RODULFO DE LA CRUZ, alias "EL Pelón o El Charmín", por el delito CONTRA LA SALUD, en la modalidad de narcomenudeo por comercio en su variante de venta y posesión con fines de comercio en su forma de venta, del estupefaciente denominado clorhidrato de cocaína, previsto y sancionado por los artículos 475 y 476, en relación con el diverso 476 de la Ley General de Salud, en términos del 13, fracción II del Código Penal Federal, en proveído de veinticuatro de agosto de dos mil once, se ordenó se le notificara a través de un periódico de mayor circulación a nivel nacional, a efecto de que comparezca ante este tribunal, ubicado en la tercera avenida Norte número veintitrés, esquina con la tercera calle Oriente, en esta ciudad, a las DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, a desahogar una diligencia de carácter penal, para tal efecto se le indica que deberá traer algún documento oficial con fotografía que lo identifique.

Y para su publicación por una sola vez, en el periódico de mayor circulación, expido el presente en Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil once.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Héctor Pérez Fonseca

Rúbrica.

(R.- 333840)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL MORELIA, MICHOACAN
CUARTA ALMONEDA

Dentro de los autos que integran al expediente número 632/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, sobre pago de pesos, promovido por Silvia Patricia Ruiz Herrejón, en contra de Nelly Deyanira Rodríguez Gutiérrez, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Casa Habitación, ubicada en el lote 22-b de la manzana 20 vente de la calle Convento de Charo, número 160 ciento sesenta en el Conjunto Habitacional Misión del Valle I primera Etapa, del Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán, registrada bajo el número 21 veintiuno del tomo 7315 siete mil trescientos quince, de fecha 7 siete de diciembre de 2006 dos mil seis, a nombre de la demandada Nelly Deyanira Rodríguez Gutiérrez, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 16.00 dieciséis metros con vivienda número 21 veintiuno; AL SUR: 16:00 dieciséis metros con vivienda número 23-B; AL ORIENTE; 9.00 nueve metros con la Avenida Convento de Charo, y AL PONIENTE: 9.00 nueve metros con calle Convento de Xochimilco; con una superficie total de 41.69 metro cuadrados..

Servirá de base para dicho remate, la cantidad de \$200,359.82 (doscientos mil trescientos cincuenta y nueve pesos 82/100 m.n.), y como postura legal, la que cubra las dos 2/3 terceras partes de dicha suma.

Convóquese postores mediante la publicación de 1 un edicto 5 cinco días antes de la fecha fijada para tales efectos, en los estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

El remate tendrá verificativo en la Secretaria de éste Juzgado a las 11:00 once horas del día 9 nueve de noviembre del 2011 dos mil once.

Morelia, Mich., a 14 de septiembre de 2011.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Patricia Villanueva Ledesma

Rúbrica.

(R.- 333847)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO DE NOTIFICACION

En el proceso penal 23/2005-II, seguido en contra de JAVIER BERMUDEZ NEVAREZ, ELEAZAR GONZALEZ JIMENEZ, JESUS ONTIVEROS GARZA y JOSE ALFREDO CASTAÑEDA RODRIGUEZ, del delito EQUIPARABLE AL CONTRABANDO; se determinó poner a disposición de quien acredite su legítima propiedad, lo siguiente:

1.- Vehículo marca Chevrolet, tipo Chevy Van, sin placas de circulación, con número de serie CGL257U239303, y de los siguientes objetos: un radio de comunicación tipo base, marca Motorola, modelo D43LRA77A5CK, con número de serie 778TTC4877; un radio tipo base marca Motorola, Radius GM300, modelo M43GMC29C2AA, con número de serie ilegible; un radio de comunicación marca Kenwood, fabricación japonesa, con número de serie 402090244; un radio de comunicación marca Motorola, modelo GM300, número de serie 7997W69499; un radio de comunicación marca Motorola, modelo SM50, serie 682FXJ4760; un radio de comunicación marca Motorola, modelo PRO 3100, serie 103T3AR004; un teléfono celular marca Nokia color negro y carátula gris; un teléfono celular marca Motorola, modelo V400P metálico y con bordes de color azul; y, un teléfono color gris, marca Samsung, con clip color negro.

En la inteligencia que de no hacer dicha reclamación ante este Juzgado Federal, en el plazo de tres meses contados a partir de la presente publicación, en términos de lo dispuesto por los numerales 182 Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales y 24, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, el numerario aludido causará abandono en favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Ciudad Juárez, Chih., a 24 de agosto de 2011.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua
Lic. Carlos Carmona Gracia
Rúbrica.

(R.- 333786)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 64534

A las 10:00 diez horas del día 10 diez del mes de octubre del año 2011 dos mil once, en el local de este Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 1142/2009, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por el ciudadano José Angel Fernández Torres, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Hipotecaria Nacional S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer, actualmente Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra del ciudadano José Luís Méndez López, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos consistente en: Lote de terreno marcado con el número 13 (trece), de la manzana número 331 (trescientos treinta y uno), del Fraccionamiento Renaceres Residencial, Primer Sector, en el municipio de Apodaca, Nuevo León, con una superficie total de 90.00 M2 (noventa metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste mide 15.00 mts. (quince metros), a colindar con el lote 14 (catorce); al Sureste mide 15.00 mts. (quince metros), a colindar con el lote número 12 (doce), al Noreste mide 6.00 mts (seis metros), a colindar con el Límite de Fraccionamiento, y al Suroeste mide 6.00 mts (seis metros), a dar frente a la calle Londres. La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles: al Noroeste con la calle Profesor Moisés Sáenz; al Sureste, con la calle Montreal; al Noreste con el Límite del Fraccionamiento; y al Suroeste con la calle Londres. Teniendo como mejoras la finca marcada con el número 321 (trescientos veintiuno), de la calle Londres, del mencionado Fraccionamiento. Sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$390,000.00 (trescientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa el valor pericial del referido inmueble, y servirá como postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de \$260,000.00 (doscientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada, por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse, 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días, en el

Diario Oficial de la Federación, en los Estrados de este Juzgado; así como en los estrados del Juzgado Menor de San Nicolás de los Garza, Nuevo León; en la inteligencia de que las referidas publicaciones deberán realizarse dentro de 09-nueve días, no debiendo mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de almoneda. Así mismo, es de hacerse del conocimiento, de que aquellas personas que deseen intervenir como postores al citado remate deberán consignar el 10% diez por ciento de la suma que sirve como base para el remate, mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. Por último, se informa que en la secretaría del juzgado se proporcionara mayor información a los interesados que deseen intervenir en la referida audiencia de remate. Monterrey, Nuevo León, a 29 veintinueve de agosto del 2011 dos mil once. Doy fe.

El ciudadano Secretario adscrito al Juzgado Séptimo de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Lic. Gerardo Zapata Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 332360)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 64610

A las 12:30-doce horas con treinta minutos del día 11-once de octubre del año 2011-dos mil once, dentro del Juicio Ordinario Mercantil que se tramita ante este Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente judicial número 1620/2008, promovido por el C. JUAN JOSE RAMIREZ GARZA en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la empresa denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ANTONIO ARRAMBIDE CARDONA y MARIA ESTHER ESTRADA RAMIREZ, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda, del bien inmueble embargado en autos, consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 29, DE LA MANZANA NUMERO 48, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA SAN MIGUEL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEON, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 9.00 M. CON LOTE NUMERO 20; AL SUR EN 9.00 M. CON LA CALLE DEL PARAJE, QUE ES SU FRENTE; AL ORIENTE EN 17.00 M. CON LOTE NUMERO 28 Y AL PONIENTE EN 17.00 M. CON LOTE NUMERO 30, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 153.00 M2. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE, CALLE DEL OJO DE AGUA; AL SUR, CALLE DEL PARAJE; AL ORIENTE, AVENIDA DE LA ZANJA Y AL PONIENTE CALLE DEL YUGO. SOBRE EL INMUEBLE DE REFERENCIA, SE ENCUENTRA EDIFICADA LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 839 DE LA CALLE DEL PARAJE DEL FRACCIONAMIENTO VILLA SAN MIGUEL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEON, CUYOS DATOS DE REGISTRO SON: NUMERO 3993, VOLUMEN 88, LIBRO 81, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD GUADALUPE, DE FECHA 18-DIECIOCHO DE AGOSTO DEL 1989-MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. Advirtiéndose que el valor del inmueble en cuestión lo es la cantidad de \$619,000.00 (seiscientos diecinueve mil pesos 00/100 moneda nacional), servirá como postura legal la cantidad de \$412,666.66 (cuatrocientos doce mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que corresponde a las dos terceras partes del valor emitido por los peritos designados en autos. Al efecto procédase a convocar a postores por medio de edictos que deberán publicarse por 03-tres veces dentro del término de 09-nueve días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este H. Juzgado. Debiendo los postores interesados en intervenir en la subasta de referencia, consignar previamente, mediante certificado de depósito, cuando menos la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del valor emitido por los peritos designados en autos. Hágase saber a los interesados que en la Secretaría del Juzgado se les proporcionarán mayores informes. En la inteligencia de que este Recinto Judicial se encuentra ubicado en Doctor Coss, número 731 sur, Piso 14, en el centro de este Municipio de Monterrey, Nuevo León.- Doy Fe.-

Monterrey, N.L., a 5 de septiembre de 2011.

La C. Secretario adscrito al Juzgado Primero del Jurisdicción Concurrente

Lic. Diana Luisa García Salazar

Rúbrica.

(R.- 332849)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca,
con residencia en Metepec, México
Segunda Secretaría

EDICTO

En los autos del expediente número 572/2009, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO GILBERTO PICHARDO PEÑA en su carácter de apoderado legal de la institución bancaria denominada HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de RICARDO SALVADOR ORTEGA DIAZ la JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, dictó un auto de fecha dos de septiembre del año dos mil once, el cual dice:...para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE; en tal virtud anúnciese su venta por TRES VECES dentro de nueve días, publicándose edictos en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del inmueble ubicado en la vivienda 30, de la calle de Prolongación Alcatraces número 349, San Salvador Tizatlali, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México, con una superficie de 168.74 metros, ciento sesenta y ocho metros, con setenta y cuatro decímetros cuadrados y mide y linda al Norte 19.59 mts con lote 29, al Sur 20.12 mts con lote 31 al oriente 8.5 mts con vialidad privada y al poniente 8.5 mts con lote 27, cuyos datos registrales son: partida 1277, volumen 530, sección primera libro primero, compraventa de fecha veintitrés de mayo de dos mil siete; sirviendo como precio base para el remate la siguiente cantidad de \$1'862,100.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que resulta de la reducción del diez por ciento del precio que sirvió de base, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado, debiéndose notificar personalmente al demandado en el domicilio que tiene señalado en autos el presente proveído. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el seis de septiembre de dos mil once.- DOY FE.

Ordenado en auto en fecha dos de septiembre del año dos mil once.

Dado en el JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO a los seis días del mes de septiembre del año dos mil once.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos
Lic. Yolanda González Díaz
Rúbrica.

(R.- 333009)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Campeche, Camp.
EDICTO

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS:

Aaron Lantncron Rosman o Aaron Lantncron Rosman; y
Consortio Agroindustrial Guepell, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de veinticuatro de marzo de dos mil once, pronunciado por este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo 290/2011-III-B del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por Carlos Enrique Magaña Ferrer, como mandatario de Francisco José Carrillo González,

en contra de actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, de quien reclama la resolución dictada en el expediente laboral 441/2009 el veintiocho de febrero de dos mil once, en la que la Junta responsable regularizó el procedimiento en la etapa de demanda y excepciones, específicamente en el período de réplica y contrarréplica, a fin de que la demandada Servicios y Asesorías Campeche, Sociedad Anónima de Capital Variable, diera contestación a la demanda; y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento a Aaron Lantcron Rosman o Aaron Lantcron Rosman; y a la persona moral Consorcio Agroindustrial Guepell, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, les resulta el carácter de terceros perjudicados, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento de los mencionados terceros perjudicados que cuentan con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismo que surte sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Camp., a 4 de agosto de 2011.

Juez Primero Distrito en el Estado

Miriam de Jesús Cámara Patrón

Rúbrica.

(R.- 333045)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado Poblado o Ejido "LA ONCE", al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 224/2011-4, promovido por JULIA TORRES VIUDA DE GATZIONIS POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARACTER DE PROPIETARIA Y JORGE ALBERTO HARO GIL, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CAMPO Y VALLE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal y otras autoridades, señalando como tercero perjudicado a Poblado o Ejido "La Once", atribuyendo a la autoridad responsable el acto reclamado consistente en:

"LA RESOLUCION O SENTENCIA DICTADA CON FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2010 DENTRO DEL JUICIO AGRARIO NUMERO 1130/1994 RADICADO ANTE DICHO TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, ASI COMO LA INMINENTE EJECUCION DE LA MISMA".

Ahora bien, por auto de veintitrés de agosto del año dos mil once, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Poblado o Ejido "LA ONCE", perteneciente a esta municipalidad, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías promovida por JULIA TORRES VIUDA DE GATZIONIS POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARACTER DE PROPIETARIA Y JORGE ALBERTO HARO GIL, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CAMPO Y VALLE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero perjudicado dentro del término de treinta días, contando a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Culiacán, Sin., a 30 de agosto de 2011.
El Secretario del Juzgado Segundo de
Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Luis Jorge Gutiérrez Cota
Rúbrica.

(R.- 333146)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

NATIVIDAD MALDONADO FLORES.

En el juicio de amparo directo 345/2011, promovido por Jaime Méndez Torres, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 04 Pichucalco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Pichucalco, Chiapas, y como parte tercera perjudicada a Natividad Maldonado Flores, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de ocho de mayo de dos mil ocho, dictada en el toca 44-B/2008, en la que se dictó sentencia condenatoria al quejoso como responsable del delito de homicidio calificado; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 103, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 158, 160, 161, 163, 167 y demás aplicables de la Ley de Amparo. Argumentando como conceptos de violación, en síntesis que: Que la autoridad responsable no fundó ni motivó suficientemente la causa legal de su proceder, ya que solo hace referencias a apreciaciones que perjudican al citado quejoso y, de manera subjetiva, no tomó en cuenta la negativa de los hechos que se le imputan al rendir su declaración preparatoria, así como tampoco tomó en cuenta las pruebas que aportó a lo largo del proceso, por lo que violó sus garantías individuales; asimismo, manifiesta que no existen pruebas suficientes que acrediten el delito de homicidio calificado ni su probable responsabilidad, que vulneró sus garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales. Por tanto, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla a usted, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Organismo Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece el citado tercero perjudicado, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 19 de agosto de 2011.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Lic. Verónica Peña Velázquez
Rúbrica.

(R.- 333299)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

AMADOR RODRIGUEZ LOZANO
JOAQUIN III HERRERO ESCOBAR
ALFONSO DE JESUS DEL RIVERO TELLO
TERCEROS PERJUDICADOS

EN EL JUICIO DE AMPARO I.543/2011, PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL MAZA DE LA CRUZ, CONTRA ACTOS DEL FISCAL DEL MINSITERIO PUBLICO TITULAR DE LA MESA DE TRAMITE NUMERO CUATRO DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION EN DELITOS RELACIONADOS CON SERVIDORES PUBLICOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS A AMADOR RODRIGUEZ LOZANO, JOAQUIN III HERRERO ESCOBAR Y ALFONSO DE JESUS DEL RIVERO TELLO, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO: "ACUERDO DE PRACTICA DE DILIGENCIAS DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADO EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO: FESP/075/2010-05, Y LA RESOLUCION DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE RECONSIDERACION (CUADERNILLO NUMERO RR-04/FEJN/2011) QUE CONFIRMA LA AUTORIZACION DEL NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO FESP/075/2010-05, A FAVOR DE LOS AHORA TERCEROS PERJUDICADOS Y COMO GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS, LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14, 16, 17, 20 INCISO C, 21 y 102 CONSTITUCIONALES; HAGASE SABER A LOS TERCEROS PERJUDICADOS QUE LA FECHA PARA CELEBRAR LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SERA A LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE. LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENEN DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE INCUMPLIR LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL, SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 18 de agosto de 2011.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Jazael Adrián Portillo Sánchez

Rúbrica.

(R.- 333300)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Séptimo de lo Civil
EDICTO

En los autos del expediente 0361/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SAINT MARTIN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., INMOBILIARIA SAINT MARTIN, S.A. DE C.V. y FABRICACION INDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil once, ordeno sacar en Subasta Pública y en PRIMERA ALMONEDA los bienes consistentes en inmueble identificado como predio 149125 que corresponde al ubicado en la AVENIDA SAMARKANDA NUMERO 402, LOTE 2, COLONIA TABASCO 2000, VILLAHERMOSA, TABASCO, en la cantidad de CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad mediada entre los avalúos realizados por los peritos de las partes y que al no exceder tales diferencias del treinta por ciento de conformidad con lo ordenado en el artículo 1257 del Código de Comercio nos arroja dicha cantidad;

inmueble identificado como predio 149128 que corresponde al ubicado en AVENIDA SAMARKANDA NUMERO 402, LOTE 5, COLONIA TABASCO 2000, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, en la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad mediada entre los avalúos realizados por los peritos de las partes y que al no exceder tales diferencias del treinta por ciento de conformidad con lo ordenado en el artículo 1257 del Código de Comercio nos arroja dicha cantidad; inmueble identificado como predio 149129 que corresponde al ubicado en AVENIDA SAMARKANDA NUMERO 402, LOTE 6, COLONIA TABASCO 2000, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, en la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad mediada entre los avalúos realizados por los peritos de las partes y que al no exceder tales diferencias del treinta por ciento de conformidad con lo ordenado en el artículo 1257 del Código de Comercio nos arroja dicha cantidad; debiendo anunciarse la venta por medio de edictos que se publicaran por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Tribunal, en estricto apego a lo preceptuado en el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Código de Comercio, sirviendo de base para el remate la cantidad señalada para cada inmueble, siendo postura legal para el actor lo establecido en el artículo 1412 del Código Mercantil y para los terceros las dos terceras partes del precio fijado a cada uno de los inmuebles de conformidad con lo ordenado en el artículo 479 del Código Adjetivo Federal. Toda vez que el bien motivo del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado líbrese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, a efecto que en auxilio de las labores de este juzgado realice las publicaciones respectivas en los lugares que la legislación de aquella entidad determine y que así lo establezca el juez exhortado, a efecto de no dejar en estado de indefensión a alguna de las partes, pues a éste juzgado corresponde ordenar la debida publicación de los inmuebles a rematar y por tal razón se ordena también su publicación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal. Concediéndose al Juez exhortado el término de CUATRO DIAS más por razón de la distancia. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.- Conste Doy fe.-

La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes
Rúbrica.

(R.- 333360)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciocho de abril de dos mil once, en el juicio de amparo número 427/2011-IV, promovido por MARIA ELIA RODRIGUEZ SALAS, por su propio derecho, contra actos del Juez Tercero del Ramo Civil de esta ciudad, por lo que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, se emplaza a los diversos terceros perjudicados Ramón de Jesús Mata Sierra y Elvira Belmares Sandoval, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo:

Que el presente juicio de garantías lo promueve MARIA ELIA RODRIGUEZ SALAS, por su propio derecho, contra actos del Juez Tercero del Ramo Civil de esta ciudad, a quien le reclama: "De el (sic) C. Juez Tercero del Ramo Civil en el Estado: le reclamo las irregularidades procesales, que son violatorias de garantías individuales, dentro del Juicio Ordinario Mercantil No. 616/2003, ya nunca de los nuncas fui notificada en tiempo y forma, fundado y motivado en la ley de los autos de fechas 14 de Enero del 2010, 18 de Enero del 2010, 01 de Junio del 2010, 20 de Septiembre del 2010, 03 de Enero del 2011, y 14 de Marzo del 2011, y que son visibles en el Instructivo, que por medio de notificación Personal me fue dejada en mi domicilio, dado que también el día 14 de Abril del 2011 yo no la recibí en forma personal dicho instructivo, y que si bien es cierto, la autoridad responsable, en este caso, debió de emitir un auto, fundado y motivado en la Ley, mediante el cual, decretara, "que a efecto de regularizar el procedimiento Ordinario Mercantil, en que se actúa notifíquese personalmente al causahabiente de este juicio, los autos referidos mediante una sola notificación, esto sin dejar de visualizar, que dichos autos no me dejaran en total estado de indefensión y sin nungun (sic) medio ordinario de defensa, por lo que es notoria la flagrante violación a mis garantías Constitucionales, violando además los principios de procebilidad, equidad, seguridad jurídica, legalidad y audiencia."; se les hace saber por este medio que deberán presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, ubicado en la Calle Prolongación Muñoz número 650, Planta Baja, Plaza Muñoz, Colonia

Matehuala, de la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Asimismo, que se fijaron las DIEZ HORAS DEL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la misma.

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, S.L.P., a 29 de agosto de 2011.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. María Elvia Cano Celestino

Rúbrica.

(R.- 333584)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región
Especializado en Extinción de Dominio, México, D.F.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"Inserto:" "Se comunica al tercero afectado JUAN MANUEL MANJARREZ VAZQUEZ, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región y Especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante proveído de DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL ONCE, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por JORGE ALBERTO LARA RIVERA, Subprocurador Jurídico de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, en contra de VIRGINIA LEON RODRIGUEZ Y OTROS, se registró con el número 20/2011. consistente esencialmente en, "... SE ADMITE LA DEMANDA; en vía y forma propuesta por la que el ocurso demanda la declaratoria de extinción de dominio respecto del bien inmueble ubicado en calle Indios Verdes 319, colonia Evolución, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Asimismo se emplaza a dicho tercero afectado para que dentro del término de TREINTA DIAS, contado a partir de la última publicación de los edictos, para que de contestación a la demanda instaurada por el Ministerio Público de la Federación, asimismo, quedan en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado: apercibidos que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía. "

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABLES EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA (YA SEA "EL UNIVERSAL", "EL EXCELSIOR", "REFORMA", "LA JORNADA") O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE PARA EL COMPUTO DE LOS SIETE DIAS EN QUE SE DEBE PUBLICAR CADA EDICTO, COMENZARAN A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE HAYA REALIZADO LA PRIMERA PUBLICACION, ES DECIR, ENTRE CADA PUBLICACION DEBERAN MEDIAR SEIS DIAS HABLES PARA QUE EL DIA SIGUIENTE HABIL SE LLEVE A CABO LA PUBLICACION DEL EDICTO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA (YA SEA "EL UNIVERSAL", "EL EXCELSIOR", "REFORMA", "LA JORNADA") O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABLES.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2011.

La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región
y Especializado en Extinción de Dominio, con Competencia y Jurisdicción

en toda la República y Residencia en el Distrito Federal

Lic. Celestina Ordaz Barranco

Rúbrica.

(R.- 333627)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí
Juzgado Cuarto del Ramo Civil
San Luis Potosí, S.L.P.
Secretaría
EDICTO

DISPOSICION JUEZ CUARTO RAMO CIVIL ESTA CAPITAL, EN EL EXPEDIENTE N° 1274/2005, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL QUE PROMUEVE FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, LIC. MARTIN ALEJANDRO NAZARIN RAMOS, EN CONTRA DE JOSE RAMON GUARDIOLA MARTINEZ, RAUL GUARDIOLA MARTINEZ, EN SU CARACTER DE ACREDITADOS Y GARANTES HIPOTECARIOS, AUTO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DEL 2011 DOS MIL ONCE, MANDA SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, PARA VERIFICARSE LOCAL DEL JUZGADO A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 13 TRECE DE OCTUBRE DEL 2011 DOS MIL ONCE.- PRIMER PREDIO DENOMINADO "LA LABOR DEL TAMPICO".- UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SAN LUIS POTOSI, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PARTIENDO DEL PUNTO 1 UNO EN DIRECCION PONIENTE MIDE 390.00 TRESCIENTOS NOVENTA METROS, FORMANDO ESTE TRAMO SU LADO NORTE, POR DONDE COLINDA CON PROPIEDAD DE J. ISABEL MENDOZA Y FACUNDO DE LOS SANTOS GARCIA; DE ESTE PUNTO EN DIRECCION SUR-OESTE AL PUNTO 3 TRES MIDE 708.12 SETECIENTOS OCHO METROS, DOCE CENTIMETROS, DE ESTE PUNTO EN DIRECCION ORIENTE AL PUNTO 4 CUATRO MIDE 900.00 NOVECIENTOS METROS, DE ESTE PUNTO EN DIRECCION SUR-OESTE AL PUNTO 5 CINCO MIDE 50.00 CINCUENTA METROS, FORMANDO EL LADO PONIENTE POR DONDE COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR CANDELARIO RODRIGUEZ, CATARINO ESCOBEDO Y FLORENCIO GARCIA, DE ESTE PUNTO EN DIRECCION ORIENTE AL PUNTO 6 SEIS MIDE 350.00 TRESCIENTOS CINCUENTA METROS SIENDO ESTE SU LADO SUR POR DONDE COLINDA CON EL RANCHO SOTOL, EN ESTE PUNTO EN DIRECCION NOROESTE AL PUNTO 7 SIETE MIDE 169.47 CIENTO SESENTA Y NUEVE METROS CUARENTA Y SIETE CENTIMETROS, DE ESTE PUNTO EN DIRECCION SUR-OESTE MIDE 168.74 CIENTO SESENTA Y OCHO METROS, SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS, Y FINALMENTE DE ESTE PUNTO EN DIRECCION SUR-OESTE MIDE 330.90 TRESCIENTOS TREINTA METROS NOVENTA CENTIMETROS, FORMANDO ESTOS TRES TRAMOS EL LADO PONIENTE POR DONDE COLINDA CON LA LABOR DEL TAMPICO.- SERVIRA DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$596,742.50 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), VALOR PROMEDIO DE LOS AVALUOS PERICIALES RENDIDOS EN AUTOS.-SEGUNDO PREDIO DENOMINADO "EL HUIZACHE".- UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SAN LUIS POTOSI, , CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, DEL PUNTO 1 UNO EN DIRECCION AL LADO PONIENTE, AL PUNTO 2 DOS MIDE 390.00 TRESCIENTOS NOVENTA METROS, SIENDO ESTE SU LADO NORTE POR DONDE COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ISABEL MENDOZA, DE ESTE PUNTO EN DIRECCION SUR-OESTE AL PUNTO 3 TRES MIDE 600.00 SEISCIENTOS METROS, SIENDO ESTE SU LADO PONIENTE, POR DONDE COLINDA CON PROPIEDAD DE FACUNDO DE LOS SANTOS GARCIA, DE ESTE PUNTO EN DIRECCION ORIENTE AL PUNTO NUMERO 4 CUATRO MIDE 900.00 NOVECIENTOS METROS, SIENDO ESTE SU LADO SUR, POR DONDE COLINDA CON PROPIEDAD DE FLORENCIO GARCIA; DE ESTE PUNTO NUMERO 5 CINCO MIDE 149.47 CIENTO CUARENTA Y NUEVE METROS, CUARENTA Y SIETE CENTIMETROS, DE ESTE PUNTO EN DIRECCION PONIENTE AL PUNTO 6 SEIS MIDE 168.74 CIENTO SESENTA Y OCHO METROS, SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS, Y FINALMENTE DE ESTE PUNTO EN DIRECCION NORTE AL PUNTO DE PARTIDA MIDE 330.90 TRESCIENTOS TREINTA METROS NOVENTA CENTIMETROS, FORMANDO ESTOS TRES SU LADO PONIENTE POR DONDE COLINDA CON PROPIEDAD DE LUIS HERNANDEZ Y JOSEFINA AMBRIZ.- SERVIRA DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$587,680.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), VALOR PROMEDIO DE LOS AVALUOS PERICIALES RENDIDOS EN AUTOS.-CONVOQUESE POSTORES.- NO ADMITIENDO POSTURA QUE NO CUBRA LA LEGAL; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS POSTORES QUE DESEEN TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DEBERAN PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO, POR ESCRITO, SU POSTURA, Y CONSIGNAR PREVIAMENTE EN EL ESTABLECIMIENTO DE CREDITO DESTINADO AL EFECTO POR LA LEY, UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL 10% DIEZ POR CIENTO, EFECTIVO DE LA POSTURA LEGAL PARA EL REMATE.-DOY FE.

PARA PUBLICARSE POR 3 VECES DENTRO DE 9 NUEVE DIAS EN: "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

San Luis Potosí, S.L.P., a 6 de septiembre de 2011.

Secretario

Lic. José Luis de los Santos Olivo

Rúbrica.

(R.- 333169)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Celaya, Gto.
EDICTO

“JOSE ANTONIO TORRES MALDONADO.

TERCERO PERJUDICADO.

En los autos del juicio de amparo número 43/2010, promovido por la SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTES COLECTIVOS ESPECIALES “ENRIQUE VELASCO IBARRA”, contra actos del Juez de Partido Primero de lo Civil, Agente del Ministerio Público número 6 y Director de Transporte y Vialidad, todos con residencia en Celaya, Guanajuato, que hace consistir en:

“DE LA ORDENADORA.- 1.- Le reclamamos el auto de 18 dieciocho de enero del 2010 dos mil diez, emitido dentro de expediente número M 79/2007, radicado en el Juzgado Primero Civil de Partido en Celaya, Guanajuato. 2.- Le reclamo todo el procedimiento seguido en forma de juicio al no haberse llenado las formalidades esenciales del procedimiento para que pudiera darse el mismo, derivado del expediente número M 79/2007 radicado en el Juzgado Primero Civil de Partido de la ciudad de Celaya, Guanajuato; Al Agente del Ministerio Público Número 6; Le reclamo.- 1.- La abstención de haber solicitado la suspensión del procedimiento civil dentro del expediente número M 79/2007, radicado en el Juzgado Primero Civil de Partido en Celaya, Guanajuato 2.- la abstención de consignar la diligencias de averiguación previa número 854/2007 no obstante de estar plenamente comprobado el delito de fraude y otros; DE LA EJECUTORA.- Le reclamamos la detención de los vehículos propiedad de nuestra representada, y la ejecución del auto 18 de enero del año 2010 dos mil diez.”; advirtiéndose que en fecha ocho de julio de dos mil once, se requirió a la parte quejosa así como al Vocal de Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, con sede en Guanajuato, Capital, Gerente de Teléfonos de México, Comisión Federal de Electricidad, Instituto Mexicano del Seguro Social, y Director de Transito del estado. Estos últimos con residencia en esta ciudad de Celaya, Guanajuato, a efecto de proporcionaran el domicilio correcto y actual del citado tercero perjudicado, proporcionado tanto la parte quejosa como el representate de la Comisión Federal de Electricidad y el Director general de tránsito del estado diversos domicilios donde se ordenó el cita emplazamiento, sin que en ninguno de ellos fuera posible llevar a cabo la diligencia; el ocho de agosto del presente año, se ordenó emplazar al tercero perjudicado José Antonio Torres Maldonado, por conducto de su defensor particular Arturo Raúl Tamayo Hernández, y mediante acuerdo diecisiete de agosto de dos mil once, el licenciado Arturo Raúl Tamayo Hernández, manifestó que ya no era defensor del tercero perjudicado, que desconoce donde pueda ser localizado y que no tiene comunicación con él. Finalmente en acuerdo de fecha diecisiete del mes y año en curso, se proveyó que una vez agotada la investigación prevista por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo; y, como se desconoce su domicilio, a fin de que el mismo no quede en estado de indefensión, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, concretamente en el periódico llamado “El Universal”, así como en otro de los de mayor circulación en el estado de Guanajuato, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Celaya, sito en Avenida Quetzalli número novecientos uno, entre las calles de Flamenco y Garza, en el Fraccionamiento Paseo de los Alamos, (planta baja) de esta ciudad de Celaya, Guanajuato, por medio de su Apoderado o Representante Legal, quedando a su disposición la copia de la demanda de garantías, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por lista en términos del artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, concretamente en el periódico llamado “El Universal”, así como en otro de los de mayor circulación en el Estado de Guanajuato, se expide el presente en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a diecinueve de agosto de dos mil once.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. Cecilia González Chávez

Rúbrica.

(R.- 333532)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

MARIANA TORRES, TERCERO PERJUDICADA.

En los autos del juicio de amparo número 491/2011, promovido por PROPIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y de otras autoridades, radicado en este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en la que se señalan como actos reclamados: "1.- Del H. Congreso de la Unión, a través de sus dos Cámaras de Diputados y Cámara de Senadores, se reclama la discusión, aprobación y orden expedición del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002.

2.- Del C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos se reclama la promulgación y orden de expedición del Decreto señalado en el numeral que antecede como actos reclamados del H. Congreso de la Unión.

3.- Del C. Director del Diario Oficial de la Federación se reclama la publicación del decreto detallado en los numerales que anteceden, en el Diario Oficial de la Federación.

4.- De la C. Jacqueline Peschard Mariscal, comisionada del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (ahora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos), en su carácter de ponente del Recurso de Revisión número 4232/2009, se reclama:

a) La emisión del auto o acuerdo, cuyo contenido es desconocido para la hoy quejosa, a través del cual se admitió a trámite el Recurso de Revisión número 4232/2009, sin otorgarle a mi mandante garantía de audiencia como tercero interesada;

b) La omisión consistente en no haber subsanado de oficio la falta de designación o señalamiento como tercero interesada de la imperante de la presente demanda de garantías, dentro del Recurso de Revisión número 4232/2009;

c) La omisión consistente en no haber requerido a la C. Mariana Torres, parte actora dentro del Recurso de Revisión número 4232/2009, para que subsanara dentro del término establecido, el requerimiento previsto en el artículo 54, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

d) La falta de emplazamiento o notificación a la hoy quejosa, en su carácter de tercero perjudicada, de los autos o acuerdos de trámite dictados dentro del procedimiento relativo al Recurso de Revisión número 4232/2009, cuyos contenidos son desconocidos para la imperante de la presente demanda de garantías, así como la omisión de no otorgar garantía de audiencia a mi representada, durante la tramitación de dicho procedimiento;

e) El acto futuro inminente¹ consistente en la ejecución y seguimiento de la resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, a través de la cual se resolvió el Recurso de Revisión número 4232/2009; y

f) Todos y cada uno de los efectos y consecuencias de los actos señalados en los incisos que anteceden.

5.- Del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (ahora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos), se reclama:

a) La resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, a través de la cual se resolvió el Recurso de Revisión 4232/2009, cuyo contenido oficial es desconocido para la quejosa, así como de su procedimiento de ejecución, pues no se respetó la garantía de audiencia y/o las formalidades esenciales del procedimiento de mi representada, en su carácter de tercero interesada;

b) El acto futuro inminente consistente en al ejecución y seguimiento de la resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, a través de la cual se resolvió el Recurso de Revisión número 4232/2009; y

c) Todos y cada uno de los efectos y consecuencias de los actos señalados en los incisos que anteceden.

6.- Del C. Director General de Clasificación y Datos Personales del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (ahora Instituto Federal de Acceso a la Información Pública de Datos), el H. Pleno de la Comisión Federal de Competencia, el C. Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia, el C. Presidente del Comité de Información de la Comisión Federal de Competencia y el C. Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Federal de Competencia, se reclama la inminente ejecución de la resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, dictada dentro del Recurso de Revisión con número de expediente 4232/2009"; y se le ha señalado a usted como tercero perjudicada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley; además, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional fue señalada para las diez horas con cincuenta minutos del doce de septiembre de dos mil once, la que se diferirá hasta en tanto se encuentre debidamente integrado el presente expediente, queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, de sus anexos y auto admisorio; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto tiene treinta días hábiles para que se apersona a juicio, ya sea personalmente o por conducto de quien legalmente la represente, apercibida que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. María Dolores González Pérez

Rúbrica.

(R.- 332907)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en la ciudad de Coatzacoalcos, perteneciente al Décimo Circuito
J.A. 809/2010-I
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 809/2010-I, PROMOVIDO POR LA PROMOVIDO POR SINDICATO NACIONAL DE PILOTOS DE PUERTO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION JORGE FABIAN GONZALEZ ARREGUIN, EL DIA DE HOY SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"COATZACOALCOS, VERACRUZ, SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Agréguese a los autos, el oficio J-11320 con anexos, de la Secretaría del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal; mediante el cual devuelve sin diligenciar el exhorto 264-E/2011-I, con número de orden 523/2011 del índice de este juzgado; asimismo, anexa el cuadernillo de exhorto 248/2011, de su índice; acútese recibo de estilo, únicamente vía fax dese de baja el exhorto y háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno; de la misma se advierte que no fue posible emplazar a juicio al tercero perjudicado DELCO MARITIMA, por lo motivos que ahí se exponen; en consecuencia, con apoyo en el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, procédase a emplazarlo mediante edictos a entera costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico de circulación nacional, haciéndole saber la promoción del presente juicio de garantías 809/2010-I, interpuesto por el SINDICATO NACIONAL DE PILOTOS DE PUERTO, por conducto de su apoderado legal para pleitos y

cobranzas y actos de administración Jorge Fabián González Arreguin. Hágase del conocimiento del tercero perjudicado, que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer a este Juzgado a deducir sus derechos en el citado Juicio de Amparo.

Por otro lado, fíjese en la tabla de avisos de este órgano federal copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de emplazamiento, asimismo, requiérase a la parte quejosa para que dentro del término de tres días, contados a partir de aquel al en que quede debidamente notificada de este proveído, acuda a este Tribunal a recoger los edictos, y para que dentro del plazo de diez días, que se considera prudente, demuestre haber gestionado su publicación en los periódicos referidos, apercibida que de no hacerlo así sin razón justificada, se decretará el sobreseimiento en el presente juicio de garantías, toda vez que se incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que este juzgador no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso de la quejosa.

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia 2ª./J.64/2002, visible en la página 211, Tomo XVI, Julio de 2002, Novena Epoca, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESIEMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5º., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso."

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA.

Así, lo proveyó y firma la licenciada KARLA MARIA MACIAS LOVERA, Juez Décimo Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado Angel Aristeo Granados González, Secretario que autoriza.- Doy fe. "Firmas Rúbricas".

Dado en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz; a los doce días del mes de septiembre de dos mil once.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Angel Aristeo Granados González

Rúbrica.

(R.- 333763)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro
Juicio de Amparo: 538/2011-4

QUEJOSOS: ERICK DANIEL GARCIA ZARAZUA Y ALDO MICHEL YMANOOL GARCIA ZARAZUA
 Acto reclamado: Resolución que confirma auto de catorce de diciembre de dos mil diez en la cual se niega la libertad provisional bajo caución en causa penal 179/2011.

Fecha de Publicación: 9 de agosto de dos mil once.

EMPLAZAMIENTO
EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

ARTURO ARIAS RODRIGUEZ.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo, ventilado bajo el expediente número 538/2011-4 promovido por ERICK DANIEL GARCIA Zarazua Y ALDO MICHEL IMANOL GARCIA ZARAZUA, contra actos del Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otra, juicio en el cual se le resulta el carácter de tercero perjudicado y se le emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado Segundo de Distrito quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.- Doy Fe.0.

Atentamente
 Juez Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro
Lic. Ma. Guadalupe Xicoténcatl Pérez
 Rúbrica.

(R.- 333801)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO OCTAVO CIVIL
 CONVOCANDO POSTORES:

Dentro del juicio ejecutivo mercantil numero 110/2010, promovido por Mariela Trigueros Barajas, en contra de "GSR Construcciones", S.A. de C.V., se señalaron las 11:00 once horas del 10 diez de octubre del año en curso, para celebrar la audiencia de remate, primera almoneda, respecto del siguiente bien inmueble:

Un terreno urbano, manzana número 17, ubicado en Avenida Terranova y calle Nueva Vizcaya sin número oficial del Fraccionamiento denominado "Terranova", municipio de Tarimbaro, Michoacán, que mide y linda: Al Noroeste, 5.61 metros, con calle Nueva Valladolid, Al Norte 44.46 metros, con avenida Terranova; Al Sureste, 38.43 metros, con calle Nueva Vizcaya; Al Suroeste, 30.00 metros, con lotes números 7 y 8 de la manzana 17.
 BASE DEL REMATE: \$595,000.00 (Quinientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: La que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Publíquese los edictos 3 tres veces, dentro de 9 nueve días, en los Estrados de este Juzgado, en Diario Oficial de la Federación, convocando postores que intervengan en la Audiencia correspondiente.

Morelia, Mich., a 5 de septiembre de 2011.

El Secretario de Acuerdos
Lic. José Luis Reyes Hernández
 Rúbrica.

(R.- 332969)

AVISOS GENERALES

CORDOGAS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 179, 180, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, y demás aplicables de los estatutos sociales de CORDOGAS, S.A. DE C.V., se convoca a los accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 21 de octubre de 2011 a las 11:00 horas, en el domicilio de la sociedad, ubicado en el edificio marcado con el número 47-A,

5o. piso, de Bosque de Alisos, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, 05120, México, Distrito Federal, en la cual se desahogará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Revisión del informe rendido por el Administrador Unico, respecto del ejercicio social de 2009 y 2010;
- II. Revisión de los estados financieros del ejercicio social de 2009 y 2010;
- III. Ratificación o, en su caso, revocación y designación del Administrador Unico;
- IV. Ratificación o, en su caso, revocación y designación del Secretario de la Sociedad, así como de su suplente;
- V. Revocación y otorgamiento de poderes;
- VI. Asuntos varios; y
- VII. Designación de delegados.

Con fundamento en el artículo trigésimo de los estatutos sociales, para asistir a las asambleas, los accionistas deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad y podrán hacerse representar mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.

La documentación relacionada con la orden del día, se encuentra a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad.

México, D.F., a 26 de septiembre de 2011.

Comisario

Enrique Albarrán Ortega

Rúbrica.

(R.- 333762)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad Pública Federal
Dirección General de Seguridad Privada
 PUBLICACION DE SANCION

El 13 trece de septiembre de 2011 dos mil once, en el expediente administrativo EQ/DN/099/2011, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública, se clausuró al prestador de servicios de seguridad privada denominado TRANSPORTADORA DE VALORES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., con domicilio matriz ubicado en: Vía Rápida número 95, Interior C-26 Altos, Zona Urbana Río Tijuana, Tijuana, Baja California, código postal 22010; y sucursal ubicada en el edificio Aeropuerto Internacional La Paz; local 05, carretera Transpeninsular kilómetro 13, La Paz, Baja California Sur, por la contravención a diversas disposiciones contenidas en la Ley Federal de Seguridad Privada (LFSP).

México, D.F., a 13 de septiembre de 2011.

El Director General de Seguridad Privada

Dr. Luis Armando Rivera Castro

Rúbrica.

(R.- 333474)

NACIONAL DE INSUMOS, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE AGOSTO DE 2011
(moneda nacional)

ACTIVO	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00
PASIVO	0.00
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	836,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	-625,454.00
Resultado ejercicio de liquidación	-210,546.00
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	0.00

El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción V del Art. 242 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 31 de agosto de 2011.

Liquidador

Luis Fernando Avendaño Mendoza

Rúbrica.

(R.- 333766)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

“Inserto”: Se comunica a la señora MARGARITA GIL SANDOVAL, que en la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas dependiente de la Subprocuraduría en Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, mediante proveído de 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2010 DOS MIL DIEZ, se decretó acuerdo de aseguramiento en contra del inmueble de su propiedad ubicado en Calle Lázaro Cárdenas, Colonia Francisco Villa número 706, en Navojoa, Estado de Sonora, con clave catastral 520004030008, en virtud de que se encuentra afecto a la averiguación previa de origen PGR/SIEDO/UEITA/032/2010, actualmente AP/PGR/SIEDO/UEITA/050/2010.

Todo ello, para que comparezca ante esta Representación Social de la Federación en sus oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06030, dentro del término de 30 días contados a partir de la última publicación de los edictos para que se notifique del acuerdo en comento, lo que de no acontecer, se tendrá por notificada.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO “EL UNIVERSAL” POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

México, D.F., a 19 de agosto de 2011.

La Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada
en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

Lic. Wendy Patricia López Campos

Rúbrica.

(R.- 333660)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

En relación con los adeudos al Organismo Desconcentrado denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) emitió el oficio número 1.2.14506 de fecha 13 de septiembre de 2011, mediante el cual se comunicó a la empresa denominada MACON USA CORP., la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2005; enero, marzo a diciembre de 2006; enero a diciembre de 2007; enero a diciembre de 2008; enero a octubre de 2009 y marzo, abril, junio, julio, octubre y noviembre de 2010, por un monto de \$200,005.05 (DOSCIENTOS MIL CINCO PESOS 05/100 M.N.) valor histórico, sin actualización y recargos fiscales, así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; y toda vez que se desconoce el domicilio de dicha aerolínea en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y el de su representante legal, con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordenó notificar dicho documento por medio de edictos, para lo cual se harán publicaciones que contendrán un resumen de las resoluciones por notificar, dichas publicaciones deberán efectuarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, quedando a disposición de MACON USA CORP., el expediente integrado para tal efecto, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en avenida Universidad sin número, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal. El comunicado que se notifica señala lo siguiente:

PRIMERO.- Se comunica a MACON USA CORP., la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2005; enero, marzo a diciembre de 2006; enero a diciembre de 2007; enero a diciembre de 2008; enero a octubre de 2009 y marzo, abril, junio, julio, octubre y noviembre de 2010, así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; situación que se mantendrá hasta en tanto MACON USA CORP., acredite haber cumplido con los pagos señalados, más recargos y actualizaciones correspondientes.

Se continuarán prestando los servicios únicamente a las aeronaves de la empresa MACON USA CORP., que se encuentren en vuelo al momento en que surta efectos la notificación del presente oficio.

SEGUNDO.- Se informa a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT, así como a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, la suspensión comunicada a MACON USA CORP., para que en términos de las leyes vigentes, puedan tomar las acciones conducentes para hacer efectiva la suspensión referida en el numeral PRIMERO.

TERCERO.- Se informa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3o. y 291, fracción I, último párrafo de la Ley Federal de Derechos, se comunica a MACON USA CORP., la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano.

CUARTO.- Notifíquese, por edictos en términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debido a que se desconoce el domicilio de MACON USA CORP., y no ha dejado representante legal para dichos efectos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 14 de septiembre de 2011.
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Lic. Gerardo Sánchez Henkel
Rúbrica.

(R.- 333582)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Unidad de Asuntos Jurídicos
Centro Nal. SCT Cuerpo "C" PB
México, D.F., C.P. 03020
EDICTO

En relación con los adeudos al Organismo Desconcentrado denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) emitió el oficio número 1.2.14390, de fecha 12 de septiembre de 2011, mediante el cual se comunicó a la empresa denominada TIKAL JETS, S.A., la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses de enero a agosto y noviembre de 2005; abril, mayo, junio y agosto de 2006; y julio de 2007, por un monto de \$182,737.61 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N.) valor histórico, sin actualización y recargos fiscales, así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; y toda vez que se desconoce el domicilio y el representante legal de dicha aerolínea en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordenó notificar dicho documento por medio de edictos, para lo cual se harán publicaciones que contendrán un resumen de las resoluciones por notificar, dichas publicaciones deberán efectuarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, quedando a disposición de TIKAL JETS, S.A., el expediente integrado para tal efecto, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en avenida Universidad sin número, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal. El comunicado que se notifica señala lo siguiente:

PRIMERO.- Se comunica a TIKAL JETS, S.A., la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses de enero a agosto y noviembre de 2005; abril, mayo, junio y agosto de 2006; y julio de 2007, así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; situación que se mantendrá hasta en tanto TIKAL JETS, S.A., acredite haber cumplido con los pagos señalados, más recargos y actualizaciones correspondientes.

Se continuarán prestando los servicios de navegación aérea y aeroportuarios únicamente a las aeronaves que en términos del permiso otorgado a la empresa TIKAL JETS, S.A., se encuentren en vuelo al momento en que surta efectos la notificación del presente oficio.

SEGUNDO.- Se informa a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, la suspensión comunicada a la empresa TIKAL JETS, S.A., para que en términos de las leyes vigentes, puedan tomar las acciones conducentes para hacer efectiva la suspensión referida en el numeral PRIMERO.

TERCERO.- Se informa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3o. y 291, fracción I, último párrafo de la Ley Federal de Derechos, se comunica a la empresa TIKAL JETS, S.A., la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano.

CUARTO.- Notifíquese por edictos en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debido a que se desconoce el domicilio de TIKAL JETS, S.A., y no ha dejado representante legal para dichos efectos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 14 de septiembre de 2011.
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Lic. Gerardo Sánchez Henkel
Rúbrica.

(R.- 333586)

INMOBILIARIA ELUL S.C. EN LIQUIDACION
BALANCE GENERAL (INICIO DE LIQUIDACION)
AL 31 DE AGOSTO DE 2010

ACTIVO	
CIRCULANTE	
BANCOS	37,468.77
INVERSIONES	12,005,559.02
DEUDORES DIVERSOS	2,131,764.24
IMPUESTOS A FAVOR	2,827,004.00
TOTAL CIRCULANTE	17,001,796.03
ACTIVO FIJO	
TOTAL ACTIVO FIJO	
ACTIVO DIFERIDO	
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	
SUMA DEL ACTIVO	17,001,796.03
PASIVO	
A CORTO PLAZO	
ACREEDORES	611,278.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	(1,603.23)
DIVIDENDOS POR PAGAR	
TOTAL A CORTO PLAZO	609,674.77
SUMA DEL PASIVO	609,674.77
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	276,025.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	768,105.56
UTILIDAD O (PERDIDA) DEL EJERCICIO	15,347,990.70
SUMA DEL CAPITAL	16,392,121.26
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	17,001,796.03

México, D.F., a 1 de agosto de 2011.

Liquidador

C.P. José Cruz Trinidad

Rúbrica.

(R.- 333892)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa NAFIN (TNF) de septiembre aplicable en octubre de 2011, ha sido determinada en 4.80% anual.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2011.

Nacional Financiera, S.N.C.

Subdirector de Estrategias de Tesorería

Eloína de la Rosa Arana

Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito

Javier Nava Tello

Rúbrica.

(R.- 333804)

Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Noroeste
LICITACION PUBLICA No. LPDNOR0211
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 18 de octubre de 2011, en la licitación pública No. LPDNOR0211 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y U.M.		Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
1 al 34	Vehs. de difs. mcas., tipos y mod.	34	U.I.	509,906.40	50,990.64
35	Línea de subtransmisión de 115 kv.	1	Lote	186,860.07	18,686.01
36	Cobre desnudo	2,452	aprox. Kg	*	*
37	Cable de aluminio ACSR	44,678	aprox. Kg	23.40	104,546.52
38	Desecho ferroso de segunda	47,796	aprox. Kg	1.54	7,360.58
39	Medidores de energía eléctrica	65,715	aprox. Kg.	19.05	125,187.08
40	Artículos de porcelana con herraje	112,049	aprox. Kg	0.46	5,154.25
41	Transf. de Dist. y Pot. sin aceite	182,706	aprox. Kg	22.79	416,386.97
42 y 43	Desecho ferroso vehicular	7,305	aprox. Kg	4.45	3,250.73
44	Cable de aluminio AAC	26,585	aprox. Kg	31.03	82,493.26
45	Postes de madera	12,060	aprox. Kg	0.20	241.20
46	Alambre de cobre con papel	959	aprox. Kg	65.88	6,317.89
47	Cable de aluminio con forro	52,411	aprox. Kg	19.44	101,886.98
48	Vidrio	30,764	aprox. Kg	0.06	184.58
49 al 55	Postes de concreto	1,913	Pza.	22.82	4,365.47
56 al 60	Eq. Eléct., Ofna., Cóm, Comunic., etc.	5	Lote	183,199.65	18,319.97

* Los interesados en adquirir el lote 36, deberán acudir o hablar por teléfono a la Ofna. de Enajenación de Bienes Muebles, en Benito Juárez y San Luis Potosí, colonia Centro, código postal 83000, en Hermosillo, Son., al teléfono (01 662) 259 11 32, el 14 y/o 17 de octubre de 2011, de 10:00 a 15:00 horas, donde se les informará del valor para venta y del depósito en garantía para dicho lote. Los bienes se localizan en diversos almacenes de esta División, detallados en el Anexo número 1 de las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases del 30 de septiembre al 14 de octubre de 2011, en días hábiles, en la página electrónica de CFE: <http://www.cfe.gob.mx/QuienesSomos/ventadebienes/Muebles2011/Paginas/Muebles2011.aspx>, y el pago de \$1,000.00 más IVA mediante el depósito bancario en el Banco BBVA Bancomer, Cuenta número 0142111411, Clabe Interbancaria número 012180001421114110, y enviar copia del comprobante, agregando: nombre, domicilio, teléfono y RFC al correo electrónico: claudia.maytorena01@cfe.gob.mx, y confirmar al teléfono (01 662) 259-11-31 o 32, de 9:00 a 15:00 horas, hora local; o acudir a las Ofnas. del Departamento de Concursos y Contratos, en calle Benito Juárez y San Luis Potosí, colonia Centro, en Hermosillo, Son., teléfono (01 662) 259-11-31, presentando identificación oficial y RFC, de 8:00 a 16:00 horas; o solicitar informes en la UEBM, al teléfono (0155) 52-29-44-00, extensiones 84224 o 84239, de 9:00 a 14:00 horas. La verificación física de los bienes se podrá efectuar del 30 de septiembre al 17 de octubre de 2011, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas. El registro de inscripción y la recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación, será el 18 de octubre de 2011, de 9:30 a 10:00 horas, en la sala B del Auditorio Ing. Carmelo Goicurúa del Campo, en calle Benito Juárez y San Luis Potosí, colonia Centro, en Hermosillo, Son. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja, expedidos por Instituciones de Crédito a favor de CFE, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas será el 18 de octubre de 2011, a las 11:00 horas en la sala antes citada, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo será el 18 de octubre de 2011 a las 12:00 horas, en el mismo lugar. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes será en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la fecha del pago de los mismos.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 30 de septiembre de 2011.
Gerente de la División de Distribución Noroeste

Ing. Luis Francisco Niebla Portillo

Rúbrica.

(R.- 333708)

GENERADORES DE ENERGIA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. (GEN)
PUBLICACION DE TARIFAS DE ALMACENAMIENTO DE GAS L.P.
PLANTA DE SUMINISTRO TIJUANA, B.C.

En julio de 2011 GEN obtuvo el Título de Permiso de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo número G/254/LPA/2011. Como parte de sus obligaciones derivadas del permiso y específicamente la sección 5.9 inciso e) del mismo, se informa que la tarifa de servicio de almacenamiento de gas licuado de petróleo, autorizada por la Comisión Reguladora de Energía en su resolución RES/224/2011 Generadores de Energía del Noroeste, S.A. de C.V., es la que se publica por este medio.

LISTA DE TARIFAS PARA SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE GAS LICUADO DE PETROLEO

Cargo	Tarifa	Unidad
Cargo por Almacenamiento	0.087	Peso por litro

México, D.F., a 26 de septiembre de 2011.

Representante Legal
Víctor Figueroa Aeyón
 Rúbrica.

(R.- 333846)

Petróleos Mexicanos
Pemex Gas y Petroquímica Básica
Gerencia de Recursos Materiales
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como con las Normas, Bases, Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Patrimonio de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Gas y Petroquímica Básica a través de la Gerencia de Recursos Materiales, llevará a cabo la licitación pública número PGPB-900-11-A-039-GRM en la que podrán participar personas físicas y morales nacionales y extranjeras para la venta de bienes muebles improductivos no útiles para Pemex Gas y Petroquímica Básica. Los bienes motivo de esta licitación son:

Licitación	Descripción del bien	Localización	Valor para venta (M.N.)
PGPB-900-11-			
A-039-GRM	Automóvil (1) y Camionetas (14)	Diversos Centros*	\$222,727.05

Recepción y apertura de ofertas: 26 de octubre de 2011 a las 11:00 horas en avenida Marina Nacional número 329, sala 1 de licitaciones, ubicada en planta baja del edificio "B-1", colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, México, D.F., teléfono directo Lada (01-55) 19-44-56-39.

Fallo: 26 de octubre de 2011 al concluir el acto de recepción y apertura de ofertas en el mismo lugar. Plazo de retiro 15 días hábiles.

La Gerencia de Recursos Materiales, proporcionará en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, 4o. piso, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, D.F., teléfono (01-55) 19-44-56-39, a partir del día 30 de septiembre de 2011 de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en días hábiles, la siguiente documentación:

1. Bases que regirán la enajenación con un costo de \$300.00 –Trescientos pesos 00/100 M.N.– IVA incluido, las cuales podrán adquirirse del 30 de septiembre de 2011 al 24 de octubre de 2011 en el domicilio antes citado, así como por correo electrónico (maria.gpe.huerta@pemex.com). El pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria o depósito bancario a nombre de Pemex Gas y Petroquímica Básica en la cuenta CIE Contrato No. 6713-5 de BBVA BANCOMER Referencia: Nombre del Adquiriente; Concepto: 5000007- L39. El pago de las bases es requisito para participar en el evento.

2. Las autorizaciones de acceso a las instalaciones de los centros de trabajo, para la inspección de los bienes motivo de esta licitación.

3. Formato de cédula de ofertas.

Las ofertas deberán presentarse conforme se señala en las bases de licitación.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

El comprador de bases deberá proporcionar nombre, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes.

La presente convocatoria y bases de licitación podrán ser consultadas en las direcciones de Internet: <http://www.pemex.com> y <http://www.gas.pemex.com>

*Diversos Centros: Oficinas Centrales, CPG Cactus, CPG CD. Pemex, CPG Reynosa, CPG Matapionche, Sector Ductos Reynosa, Sector Ductos Tlaxcala, Sector Ductos Mendoza, Sector Ductos Madero (Area Poza Rica) y Gerencia Regional de Administración y Finanzas Zona Sur.

México., D.F., a 30 de septiembre de 2011.

Gerente de Recursos Materiales
C.P. José Luis Gómez Góngora
 Rúbrica.

(R.- 333709)

Petróleos Mexicanos
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las Licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP-M/	Descripción general	Valor para venta	Localización unidades	Plazo de retiro
325/11	Ford Escort LX Típico 1998 Chrysler Ram pick up 1998 Chevrolet pick up 1998 (8)	\$79,200.00 M.N.	Cd. Madero Tamps. 10	15 días hábilés
326/11	Chevrolet pick up 1998	\$143,000.00 M.N.	Reynosa, Tamps. 10	15 días hábilés

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 30 de septiembre al 10 de noviembre de 2011, en los días hábiles de 8:30 a las 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta, adquisición e impresión en la página de Pemex, a través de la ruta: <http://www.pemex.com> > Productos y servicios > Venta de activos improductivos, también estarán a su disposición en la "Ventanilla única", sita en Marina Nacional 329, edificio "C", planta baja, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, previa presentación del certificado de Compra de bases.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.). IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato (Guía de Pago) que genera el sistema en la página de Internet.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J. P. Morgan Chase Bank, N. A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de Ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del Banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 11 de noviembre de 2011, a las 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, tercer piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F. El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una u otra licitación, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor Información favor de llamar al teléfono 1944-2500, extensiones 59360 y 59213

México, D.F., a 30 de septiembre de 2011.

El Coordinador "A"

Lic. José Alfredo Jiménez Soto

Rúbrica.

(R.- 333803)

Pemex Exploración y Producción
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Exploración y Producción, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes, localizados en el A.C.N. Cobos, Ver.

Licitación SUAP-ME-	Descripción general	Valor para venta/ unidades	Plazo de retiro
327/11	Unidad de presión y vacío Ford 1997 Ford chasis cabina 2004	\$139,900.00 M.N. 2 unidades	15 días hábiles
328/11	International chasis cabina 2001 Dina chasis cabina 1990 (2)	\$279,000.00 M.N. 3 unidades	15 días hábiles
329/11	Ford DRT Estacas 1996 Dina chasis cabina 1990 Kenworth chasis cabina 1976	\$151,300.00 M.N. 3 unidades	15 días hábiles
330/11	Dina chasis cabina 1990 Chevrolet 3500 2000 Ford chasis cabina 1998	\$140,600.00 M.N. 3 unidades	15 días hábiles
331/11	Chevrolet chasis cabina 2000 (2) Kenworth chasis cabina 1979	\$118,100.00 M.N. 3 unidades	15 días hábiles
332/11	Dina chasis cabina 1997 Chevrolet Express Van 2003 Kenworth chasis cabina 1974	\$237,900.00 M.N. 3 unidades	15 días hábiles
333/11	Chevrolet chasis cabina 2002 Chevrolet chasis cabina 2000 (2) Chevrolet chasis cabina 2003	\$177,400.00 M.N. 4 unidades	15 días hábiles

La verificación física, se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 30 de septiembre al 17 de noviembre de 2011 en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta, adquisición e impresión en la página de Pemex a través de la ruta: <http://www.pemex.com> > Productos y servicios > Venta de activos improductivos, también estarán a su disposición en la "Ventanilla única", sita en Marina Nacional 329, edificio "C", planta baja, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, previa presentación del certificado de compra de bases.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario, anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.). IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato (Guía de Pago) que genera el sistema en la página de Internet.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J. P. Morgan Chase Bank, N. A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, a venta se suspenderá 3 días hábiles antes de la fecha establecida para el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del Banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 18 de noviembre de 2011, a las 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, tercer piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F. El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del Valor Para Venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor Información favor de llamar al teléfono 1944-2500, extensiones 59360 y 59213

México, D.F., a 30 de septiembre de 2011.

El Coordinador "A"

Lic. José Alfredo Jiménez Soto

Rúbrica.

(R.- 333802)

Pemex Exploración y Producción
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Exploración y Producción, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP-ME-	Descripción general	Valor para venta	Localización unidades	Plazo de retiro
334/11	Kenworth tractocamión tiro directo 1973	\$19,000.00 M.N.	Reforma, Chis. 1	15 días hábiles
335/11	Autocar tractocamión quinta rueda 1979	\$19,000.00 M.N.	Reforma, Chis. 1	15 días hábiles
336/11	Chevrolet chasis cabina 2003	\$43,000.00 M.N.	Reforma, Chis. 1	15 días hábiles
337/11	Ford microbús 1997 Dina chasis cabina 1991 Dina chasis cabina 1990	\$94,000.00 M.N.	El Plan, Ver. 3	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 30 de septiembre al 18 de noviembre de 2011 en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta, adquisición e impresión en la página de Pemex a través de la ruta: <http://www.pemex.com> > Productos y servicios > Venta de activos improductivos, también estarán a su disposición en la "ventanilla única", sita en Marina Nacional 329, edificio "C", planta baja, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, previa presentación del certificado de compra de bases.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato (Guía de Pago) que genera el sistema en la página de Internet.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, a venta se suspenderá tres días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 22 de noviembre de 2011 a las 11:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, tercer piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F., El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor información favor de llamar al teléfono 1944-2500, extensiones 59360 y 59213.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2011.

El Coordinador "A"

Lic. José Alfredo Jiménez Soto

Rúbrica.

(R.- 333796)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en San Luis Potosí
CONVOCATORIA DCSG 02/2011

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal en San Luis Potosí por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la licitación pública número DCSG/02/2011, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de bienes muebles, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

No. partida	Descripción del bien	Cantidad	Tipo	Precio mínimo de venta
1	VEHICULO MARCA DODGE MODELO 1996 NUM SERIE MC36Z8TM125172 No. ECO D337	1	CONV. NACIONAL	15,750.00
2	VEHICULO MARCA FORD MODELO 1993 NUM SERIE AC2LNG75376 No. ECO B657	1	CONV. NACIONAL	12,813.00
3	VEHICULO MARCA DODGE MODELO 1999 NUM SERIE XM533541 No. ECO 91879	1	PICK UP 4X4 C/CAMPER	13,650.00
4	VEHICULO MARCA DODGE MODELO 1999 NUM SERIE XM531573 No. ECO 91790	1	PICK UP 4X4 C/CAMPER	13,731.25
5	VEHICULO MARCA FORD MODELO 1993 NUM SERIE AC2LNG75335 No. ECO B629	1	CONV. NACIONAL	8,837.00
6	VEHICULO MARCA DODGE MODELO 1993 NUM SERIE PM131602 No. ECO B482	1	CONV. NACIONAL	8,123.00
7	VEHICULO MARCA FORD MODELO 1994 NUM SERIE 3FTEF25N5RMA31615 No. ECO D102	1	CONV. NACIONAL	12,425.00
8	VEHICULO MARCA DODGE MODELO 1999 NUM SERIE 3B7JF26Y7XM533529 No. ECO 91867	1	PICK UP 4X4 C/CAMPER	12,187.50
9	VEHICULO MARCA DODGE MODELO 1999 NUM SERIE XM534399 No. ECO 92011	1	PICK UP 4X4 C/CAMPER	16,981.25
10	VEHICULO MARCA FORD MODELO 1994 NUM SERIE 3FTEF25N6RMA31624 No. ECO D101	1	CONV. NACIONAL	14,700.00
11	VEHICULO MARCA DODGE MODELO 1996 NUM SERIE 3B6HF2675TM125194 No. ECO 319	1	CONV. NACIONAL	15,375.00
12	VEHICULO MARCA DODGE MODELO 1997 NUM SERIE 3B7HF26Y3VM593920 No. ECO 0322	1	CONV. NACIONAL	16,170.00
13	VEHICULO MARCA FORD MODELO 1993 NUM SERIE AC2LNG75328 No. ECO B622	1	CONV. NACIONAL	13,375.00

La entrega de bases sin costo alguno se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en avenida Cuauhtémoc número 255, planta baja, colonia Moderna en la Ciudad de San Luis Potosí de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, del 1 al 14 de octubre de 2011.

El acto de la junta de Aclaración de las bases, se efectuará el día 11 de octubre de 2011 a las 10:00 horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en avenida Cuauhtémoc número 255, planta baja, colonia Moderna en la Ciudad de San Luis Potosí

La inscripción se efectuará el día 17 de octubre de 2011 de 8:00 a 10:00 horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en avenida Cuauhtémoc número 255, planta baja, colonia Moderna en la Ciudad de San Luis Potosí.

La entrega de documentos para la inscripción y el acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en avenida Cuauhtémoc número 255, planta baja, colonia Moderna en la Ciudad de San Luis Potosí el día 17 de octubre de 2011 a las 10:30 horas, dando a conocer el Fallo de la licitación ese mismo día y formulándose en ambos casos el Acta que firmarán los asistentes.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes muebles, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El señalamiento de que se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación y un diez por ciento menos en segunda almoneda.

El retiro de los bienes muebles adjudicados debe llevarse de acuerdo al programa de retiro anexo en las bases.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 30 de septiembre de 2011.

"Seguridad y Solidaridad Social"

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Arq. Alberto E. Castro Sánchez

Rúbrica.

(R.- 333374)

ASESORIA MEDICA Y HOSPITALARIA, S.C.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 31 DE AGOSTO DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 14 de septiembre de 2011.

Liquidador

Gloria Martínez Balderrabano

Rúbrica.

(R.- 333010)

COMBUSTIBLES EL ZARCO, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 30 DE AGOSTO DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 13 de septiembre de 2011.

Liquidador

Joel Zepeda Bandala

Rúbrica.

(R.- 333005)

SERVICIOS EMPRESARIALES

LAVA S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 29 DE AGOSTO DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 12 de septiembre de 2011.

Liquidador

Noé Hernández López

Rúbrica.

(R.- 333013)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,172.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Pronósticos para la Asistencia Pública**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LOS REGLAMENTOS DE LOS SORTEOS: CHISPAZO, GANA GATO, MELATE-REVANCHA, FUNCIONAMIENTO DE LOS SORTEOS INSTANTANEOS EN LINEA, PRONOSTICOS RAPIDOS, TRIS, PRONOS MAS, MELATE RETRO, PRONOSTICOS INTERACTIVOS Y DE LOS CONCURSOS PROTOUCH Y PROGOL, TODOS DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA**

El Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, con fundamento en los artículos sexto fracción III, séptimo del Decreto de Creación de Pronósticos para la Asistencia Pública y 9o. del Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Organismo Público Descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública, tiene por objeto obtener recursos que se destinan a la asistencia pública, empleando para ello mecanismos tales como la organización de concursos y sorteos con premios en efectivo o en especie;

Que la venta al público de los productos que ofrece Pronósticos para la Asistencia Pública, se efectúa por el organismo directamente, o a través de Comercializadores;

Que la celebración de los concursos y sorteos tienen verificativo en un lugar público al cual se tiene libre acceso;

Que derivado de las modificaciones efectuadas al Decreto de Creación de Pronósticos para la Asistencia Pública, resulta necesario efectuar diversas actualizaciones en los términos establecidos en los Reglamentos de los Concursos y Sorteos que opera la Entidad, y

Por lo anterior resulta conveniente expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 3o.- numerales 1 y 2, 4o., 6o., 11o., 20o., 21o., 22o., 29o., 31o., 36o., 46o. y 47o. así como la denominación del Capítulo XI "De los Comercializadores de Pronósticos", del Reglamento del Sorteo Chispazo de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1o.- al 2o. bis- ...

Artículo 3o.- Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

1.- Comercializador.- La persona física o moral que haya celebrado contrato con Pronósticos para aceptar quinielas del público en la forma y términos señalados en las disposiciones reglamentarias.

2.- Terminal.- Cualquier dispositivo de punto de venta que se utilice para la comercialización de concursos, sorteos, productos y servicios que ofrece Pronósticos.

3.- al 13.-...

Artículo 4o.- Se podrá participar en el sorteo, utilizando los volantes oficiales emitidos por Pronósticos, por dictado del participante al Comercializador, a través de una selección automática y aleatoria efectuada por la terminal (Chispático), o por cualquier otro medio o dispositivo electrónico autorizado por Pronósticos.

Artículo 5o.-...

Artículo 6o.- Pronósticos podrá facultar a sus Comercializadores para registrar participaciones y captar la venta de Chispazo mediante el uso de:

a) Terminales que por lectura óptica del volante llenado por el participante indicando su selección de números, mediante la digitación que haga el Comercializador de estos datos en la terminal, o bien si el participante requiere una selección automática y aleatoria efectuada por la terminal (Chispático), ésta imprima, numere y expida el boleto que, contra su pago será entregado al participante como comprobante de su participación, quedando almacenado el registro electrónico correspondiente en el sistema central de captación de transacciones en línea.

b) ...

Pronósticos podrá facultar a sus Comercializadores para recibir y captar la venta del sorteo por otros medios de comunicación electrónica, en los términos del contrato celebrado para tal efecto, transmitiendo los datos de las participaciones vendidas al sistema central de captación de transacciones en línea.

Los Comercializadores recibirán de los participantes el pago del precio correspondiente y lo remitirán a Pronósticos en las condiciones y términos establecidos en el contrato y en el Reglamento de Comercializadores.

Artículo 6o. bis- al 10o.- ...

Artículo 11o.- ...

...

Hasta el 10% (diez por ciento) para los Comercializadores, como retribución por las ventas que realicen.

...

...

Artículo 12o.- al 19o.- ...

Artículo 20o.- Los Comercializadores de Pronósticos atenderán fielmente el contenido de este reglamento y demás normatividad emitida por Pronósticos. Las omisiones, errores o faltas imputables a los Comercializadores o a su personal dependiente, por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Pronósticos.

Artículo 21o.- Es aplicable a los Comercializadores de Pronósticos para efectuar la venta de los boletos, el Reglamento de Comercializadores vigente.

Artículo 22o.- ...

....

Los tenedores de boletos premiados podrán cobrar su importe ante cualquier Comercializador, siempre que su monto no exceda la suma que autorice Pronósticos.

...

Artículo 23o.- al 28o.- ...

Artículo 29o.- El interesado podrá participar en el sorteo Chispazo Multiganador marcando en los volantes del sorteo Chispazo la opción de Chispazo Multiganador; por dictado del participante al Comercializador; a través de una selección automática y aleatoria efectuada por la terminal (Chispático Multiganador) o por cualquier otro medio o dispositivo electrónico autorizado por Pronósticos.

Artículo 30o.- ...

Artículo 31o.- Pronósticos podrá facultar a sus Comercializadores para emitir las participaciones del Sorteo Chispazo Multiganador mediante el uso de:

I. al II.

Pronósticos podrá facultar a sus Comercializadores para registrar la venta de cualquier Boleto para el sorteo Chispazo Multiganador por otros medios de comunicación electrónica, en los términos del contrato que tenga celebrado para tal efecto con dichos Comercializadores, transmitiendo los datos de cada Participación vendida al Sistema de Cómputo Central.

...

Los Comercializadores recibirán de los participantes el pago del precio correspondiente y lo remitirán a Pronósticos en las condiciones y términos establecidos en el contrato y en el Reglamento de Comercializadores.

Artículo 32o.- al 35o.- ...

Artículo 36o.- ...

I. Hasta el 10% (diez por ciento) para los Comercializadores, como retribución por las ventas que realicen.

II. al IV. ...

Artículo 37o.- al 45o.- ...

Capítulo XI

De los Comercializadores de Pronósticos

Artículo 46o.- Los Comercializadores de Pronósticos atenderán el contenido de este Reglamento, del contrato celebrado con Pronósticos y la demás normatividad que corresponda.

Las omisiones, errores o faltas imputables a los Comercializadores o a su personal dependiente, por inobservancia o violación de las disposiciones aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Pronósticos.

Artículo 47o.- Es aplicable a los Comercializadores de Pronósticos para efectuar la venta de los boletos, el Reglamento de Comercializadores vigente.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 2o. fracciones I y X., 3o., 5o., 7o., 12o., 18o., 27o. y 28o., del Reglamento del Sorteo Gana Gato de Pronósticos para la Asistencia Pública para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1o.- ...

Artículo 2o.- Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

I. Comercializador.- La persona física o moral que haya celebrado contrato con Pronósticos para aceptar quinielas del público en la forma y términos señalados en las disposiciones reglamentarias.

II al IX...

X. Terminal.- Cualquier dispositivo de punto de venta que se utilice para la comercialización de concursos, sorteos, productos y servicios que ofrece Pronósticos.

XI...

Artículo 3o.- Sólo se podrá participar en el sorteo Gana Gato, que en lo sucesivo también se denominará "sorteo", utilizando los volantes oficiales emitidos por Pronósticos para ser leídos mediante las terminales aprobadas por Pronósticos o por dictado del participante al Comercializador, o si el participante solicita una selección automática y aleatoria efectuada por la terminal (Gatomático).

Los Comercializadores de Pronósticos proporcionarán estas opciones a todo posible participante.

...

Artículo 4o.- ...

Artículo 5o.- Pronósticos podrá facultar a sus Comercializadores para recibir y captar la venta del sorteo mediante el uso de terminales que:

a) Por lectura óptica del volante llenado por el participante indicando su selección de números en las casillas o mediante la digitación que haga el Comercializador de estos datos en la terminal, o bien si el participante requiere una selección automática y aleatoria efectuada por la terminal (Gatomático), ésta imprima, numere y expida el boleto que, contra su pago será entregado al participante como comprobante de su participación.

b) ...

b.1) ...

b.2) ...

Asimismo, Pronósticos podrá facultar a sus Comercializadores para recibir y captar la venta del sorteo por medios de comunicación electrónica, en los términos del contrato que tengan para tal efecto, transcribiendo los datos de las combinaciones vendidas en el Registro de Apuestas.

Los Comercializadores recibirán de los participantes el pago del precio correspondiente y lo remitirá a Pronósticos en las condiciones y términos que éste señale.

Artículo 6o.- ...

Artículo 7o.- ...

a) ...

a.1) ...

b) ...

b.1) ...

b.2) ...

b.3) ...

b.4) ...

...

a) Tendrá derecho a la devolución del importe pagado contra entrega del boleto al Comercializador que lo hubiera vendido, o presentándolo en las oficinas generales de Pronósticos.

Artículo 8o.- al 11o.- ...

Artículo 12o.-...

...

Hasta el 10% (diez por ciento) para los Comercializadores, como retribución por las ventas que realicen.

...

...

Artículo 13o.- al 17o.- ...

Artículo 18o.- ...

...

Los tenedores de boletos premiados podrán cobrar su importe ante cualquier Comercializador, siempre que su monto no exceda la suma que autorice Pronósticos.

...

Artículo 19o.- al 26o.- ...

Artículo 27o.- Los Comercializadores de Pronósticos atenderán fielmente el contenido de este reglamento y demás normatividad emitida por Pronósticos. Las omisiones, errores o faltas imputables a los Comercializadores o a su personal dependiente, por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Pronósticos.

Artículo 28o.- Es aplicable a los Comercializadores de Pronósticos para efectuar la venta de los boletos, el Reglamento de Comercializadores vigente.

ARTICULO TERCERO.- Se reforman los artículos 3o. numerales 1 y 2, 4o., 6o., 17o., 24o., 25o., 26o., 37o., 44o., 45o., 54o., 65o. y 67o., así como la denominación del Capítulo XIV "De los Comercializadores de Pronósticos" del Reglamento del Sorteo Melate Revancha de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1o.- a 2o.- ...

Artículo 3o.- Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

1.- Comercializador.- La persona física o moral que haya celebrado contrato con Pronósticos para aceptar quinielas del público en la forma y términos señalados en las disposiciones reglamentarias.

2. Terminal.- Cualquier dispositivo de punto de venta que se utilice para la comercialización de concursos, sorteos, productos y servicios que ofrece Pronósticos.

3. al 14.- ...

Artículo 4o.- Se podrá participar en el sorteo, utilizando los volantes oficiales emitidos por Pronósticos; por dictado del participante al Comercializador; a través de Melático o, por cualquier otro medio o dispositivo electrónico autorizado por Pronósticos.

Artículo 5o.- ...

Artículo 6o.- Pronósticos podrá facultar a sus Comercializadores para registrar participaciones y captar la venta de Melate mediante el uso de:

a) Terminales que por lectura óptica del volante llenado por el participante indicando su selección de números, mediante la digitación que haga el Comercializador de estos datos en la Terminal, o bien si el participante requiere un Melático, ésta imprima, numere y expida el boleto que, contra su pago será entregado al participante como comprobante de su participación, quedando almacenado el registro electrónico correspondiente en el sistema central de captación de transacciones en línea.

b) ...

Pronósticos podrá facultar a sus Comercializadores para recibir y captar la venta del sorteo por otros medios de comunicación electrónica, en los términos del contrato celebrado para tal efecto, transmitiendo los datos de las participaciones vendidas al sistema central de captación de transacciones en línea.

Los Comercializadores recibirán de los participantes el pago del precio correspondiente y lo remitirán a Pronósticos en las condiciones y términos establecidos en el contrato y en el Reglamento de Comercializadores.

Artículo 7o.- al 16o.- ...

Artículo 17o.- ...

...

Un 10%(diez por ciento) a los Comercializadores como comisión por las ventas que realicen

...

...

Artículo 18o.- al 23o.- ...

Artículo 24o.- Los Comercializadores de Pronósticos atenderán fielmente el contenido de este reglamento y demás normatividad emitida por Pronósticos. Las omisiones, errores o faltas imputables a los Comercializadores o a su personal dependiente, por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Pronósticos.

Artículo 25o.- Es aplicable a los Comercializadores de Pronósticos para efectuar la venta de los boletos, el Reglamento de Comercializadores vigente.

Artículo 26o.- ...

...

...

...

Los tenedores de boletos premiados podrán cobrar su importe ante cualquier Comercializador, siempre que su monto no exceda la suma que autorice Pronósticos.

...

Artículo 27o.- al 36o.- ...

Artículo 37o.- ...

...

Un 10% (diez por ciento) a los Comercializadores como comisión por las ventas que realicen.

...

...

Artículo 38o.- al 43o.- ...

Artículo 44o.- Los Comercializadores de Pronósticos atenderán fielmente el contenido de este reglamento y demás normatividad emitida por Pronósticos. Las omisiones, errores o faltas imputables a los Comercializadores o a su personal dependiente, por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Pronósticos.

Artículo 45o.- Es aplicable a los Comercializadores de Pronósticos para efectuar la venta de los boletos, el Reglamento de Comercializadores vigente.

Artículo 46o.- al 53o.- ...

Artículo 54o.- ...

...

Hasta el 10% (diez por ciento) para los Comercializadores, como retribución por las ventas que realicen.

...

...

Artículo 55o.- al 64o.- ...

Capítulo XIV

De los Comercializadores Autorizados

Artículo 65o.- Los Comercializadores se encuentran obligados a observar lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Las omisiones, errores o faltas imputables a los Comercializadores o a su personal dependiente, por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Pronósticos.

Artículo 66o.- ...

Artículo 67o.- Los participantes acreedores a un premio, podrán cobrar su importe en las Oficinas Generales de Pronósticos, en las Instituciones u Organismo que éste señale y que se hará del conocimiento del público, así como ante cualquier Comercializador, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del "Acuerdo que establece los datos, documentos y formatos de los trámites de Pronósticos para la Asistencia Pública".

Artículo 68o.- al 69o.- ...

ARTICULO CUARTO.- Se reforman los artículos 3o. numerales 1 y 2, 10o., 11o., 18o. y 19 del Reglamento de Funcionamiento de los Sorteos Instantáneos en Línea de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1o.- a 2o.- ...

Artículo 3o.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

1.- **COMERCIALIZADOR.-** La persona física o moral que haya celebrado contrato con Pronósticos para aceptar quinielas del público en la forma y términos señalados en las disposiciones reglamentarias.

2.- **TERMINAL.-** Cualquier dispositivo de punto de venta que se utilice para la comercialización de concursos, sorteos, productos y servicios que ofrece Pronósticos.

3.- al 11.- ...

ARTICULO 4o.- al 9o.- ...

ARTICULO 10o.- Pronósticos podrá facultar a sus Comercializadores para registrar participaciones y captar la venta de Instantáneos en Línea mediante el uso de:

a) Terminales que mediante la digitación que haga el Comercializador ésta imprima, numere y expida el boleto que, contra su pago será entregado al participante como comprobante de su participación, quedando almacenado el registro electrónico correspondiente en el sistema central de captación de transacciones en línea.

b) ...

Pronósticos podrá facultar a sus Comercializadores para recibir y captar la venta del sorteo por otros medios de comunicación electrónica, en los términos del contrato que tengan para tal efecto, transmitiendo los datos de las participaciones vendidas al sistema central de captación de transacciones en línea.

Los Comercializadores recibirán de los participantes el pago del precio correspondiente y lo remitirán a Pronósticos en las condiciones y términos establecidos en el contrato y en el Reglamento de Comercializadores.

ARTICULO 10o.- BIS...

ARTICULO 11o.- ...

Un 10% (diez por ciento) a los Comercializadores como comisión por las ventas que realicen.

...

...

ARTICULO 12o.- al 17o.- ...

ARTICULO 18o.- Los Comercializadores de Pronósticos atenderán fielmente el contenido de este Reglamento y demás normatividad emitida por Pronósticos. Las omisiones, errores o faltas imputables a los Comercializadores o a su personal dependiente, por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Pronósticos.

ARTICULO 19o.- Es aplicable a los Comercializadores de Pronósticos para efectuar la venta de los boletos, el Reglamento de Comercializadores vigente.

ARTICULO 20o.- al 26o.- ...

ARTICULO QUINTO.- Se reforman los artículos CUARTO, OCTAVO, NOVENO, DECIMO, DECIMO SEGUNDO, VIGESIMO TERCERO Y VIGESIMO CUARTO del Reglamento del Sorteo Pronósticos Rápidos de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO al TERCERO.- ...

ARTICULO CUARTO.- ...

Dichos boletos serán puestos a disposición del público mayor a 18 (dieciocho) años previo pago del precio correspondiente a través de los Comercializadores de Pronósticos para la Asistencia Pública o de la página web de la Entidad, cuya dirección es: www.pronosticos.gob.mx

ARTICULO QUINTO al SEPTIMO.- ...

ARTICULO OCTAVO.- Pronósticos facultará a sus Comercializadores para recibir y captar la comercialización de pronósticos rápidos o "Raspaditos" mediante la venta de boletos impresos, o bien, mediante la venta de boletos virtuales a través de la página web oficial de la Entidad, en combinación con el uso de terminales (dispositivos electrónicos asignados a los Comercializadores) que, por lectura óptica, que reconozcan la validez de cada boleto impreso y activar en el sistema central de cómputo su participación en el sorteo correspondiente.

Contra el pago del precio respectivo, el boleto impreso, será entregado al concursante como comprobante de participación. Los Comercializadores recibirán de los concursantes el pago del precio correspondiente y lo remitirán a Pronósticos en las condiciones y términos que éste les señale.

ARTICULO NOVENO.- Pronósticos utilizará terminales (dispositivo electrónico asignado a sus Comercializadores) para comprobar la validez de los boletos impresos reportados como vendidos por los Comercializadores.

ARTICULO DECIMO.- Para los efectos de estas disposiciones se entenderá por terminal (dispositivo electrónico) el aparato electrónico que la Entidad asigna a sus Comercializadores, y cuya función consiste en captar los datos para la activación de los boletos preimpresos participantes y para validar los boletos preimpresos adquiridos por los concursantes y que resulten ser ganadores de algún premio, mediante la lectura óptica de los respectivos códigos de barras.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ...

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ...

Un 10% (diez por ciento) a los Comercializadores como comisión por las ventas que realicen.

...

...

ARTICULO DECIMO TERCERO al VIGESIMO SEGUNDO.- ...

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Los Comercializadores de Pronósticos atenderán fielmente el contenido de este reglamento y demás normatividad emitida por Pronósticos. Las omisiones, errores o faltas imputables a los Comercializadores o a su personal dependiente, por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Pronósticos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Es aplicable a los Comercializadores de Pronósticos para efectuar la venta de los boletos, el Reglamento de Comercializadores vigente.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO Bis al VIGESIMO OCTAVO.- ...

ARTICULO SEXTO.- Se reforman los artículos 3o. numerales 1 y 2, 6o., 7o., 14o., 20o., 23o., 24o. y 25o. del Reglamento del Sorteo Tris de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1o.- al 2o.- ...

Artículo 3o.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

1.- Comercializadores.- La persona física o moral que haya celebrado contrato con Pronósticos para aceptar quinielas del público en la forma y términos señalados en las disposiciones reglamentarias.

2.- Terminal.- Cualquier dispositivo de punto de venta que se utilice para la comercialización de concursos, sorteos, productos y servicios que ofrece Pronósticos.

3.- al 11.-...

Artículo 4o.- al 5o.- ...

Artículo 6o.- Se podrá participar en el sorteo, utilizando los volantes oficiales emitidos por Pronósticos, por dictado del participante al Comercializador, a través de una selección automática y aleatoria efectuada por la terminal (Trismático), o por cualquier otro medio o dispositivo electrónico autorizado por Pronósticos.

Artículo 7o.- Pronósticos podrá facultar a sus Comercializadores para registrar participaciones y captar la venta de Tris mediante el uso de:

a) Terminales que por lectura óptica del volante llenado por el participante indicando su selección de números, mediante la digitación que haga el Comercializador de estos datos en la terminal, o bien si el participante requiere una selección automática y aleatoria efectuada por la terminal (Trismático), ésta imprima, numere y expida el boleto que, contra su pago será entregado al participante como comprobante de su participación, quedando almacenado el registro electrónico correspondiente en el sistema central de captación de transacciones en línea.

b) ...

Pronósticos podrá facultar a sus Comercializadores para recibir y captar la venta del sorteo por otros medios de comunicación electrónica, en los términos del contrato que tengan para tal efecto, transmitiendo los datos de las participaciones vendidas al sistema central de captación de transacciones en línea.

Los Comercializadores recibirán de los participantes el pago del precio correspondiente y lo remitirán a Pronósticos en las condiciones y términos establecidos en el contrato y en el Reglamento de Comercializadores.

Artículo 8o.- al 13o.- ...

Artículo 14o.- El Comercializador remitirá a las oficinas generales de Pronósticos, por los medios y conductos que éste apruebe y dentro del plazo que fije, el importe de los Tris de Números vendidos.

Artículo 15o.- al 19o.- ...

Artículo 20o.- ...

Hasta el 10% (diez por ciento) para los Comercializadores, como retribución por las ventas que realicen.

...

...

Artículo 21o.- al 22o.- ...

Artículo 23o.- Los Comercializadores de Pronósticos atenderán fielmente el contenido de este reglamento y demás normatividad emitida por Pronósticos. Las omisiones, errores o faltas imputables a los Comercializadores o a su personal dependiente, por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Pronósticos.

Artículo 24o.- Es aplicable a los Comercializadores de Pronósticos para efectuar la venta de sus boletos el Reglamento de Comercializadores vigente.

Artículo 25o.- ...

...

Los tenedores de boletos premiados podrán cobrar su importe ante cualquier Comercializador, siempre que su monto no exceda la suma que autorice Pronósticos.

...

Artículo 26o.- al 29o.- ...

ARTICULO SEPTIMO: Se reforman los artículos 2o. fracciones I y XIV., 13o., 15o. y 22o., así como la denominación del Capítulo IV "De los Comercializadores de Pronósticos" del Reglamento del Sorteo Pronos MAS de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 1.-...

ARTICULO 2.- ...

I. Comercializador: La persona física o moral que haya celebrado contrato con Pronósticos para aceptar quinielas del público en la forma y términos señalados en las disposiciones reglamentarias.

II. al XIII...

XIV. Terminal.- Cualquier dispositivo de punto de venta que se utilice para la comercialización de concursos, sorteos, productos y servicios que ofrece Pronósticos.

XV al XVI. ...

ARTICULO 3.- al 12.- ...

ARTICULO 13.- Pronósticos podrá facultar a sus Comercializadores para registrar Participaciones y captar la venta del Sorteo Pronos MAS mediante el uso de:

I. Terminales, que mediante la digitación que haga el Comercializador, ésta imprima, numere y expida el Boleto que, contra su pago, será entregado al participante como comprobante de su Participación, quedando almacenado en el Sistema de Cómputo Central, y

II. ...

Los Comercializadores recibirán de los participantes el pago del precio correspondiente y lo remitirá a Pronósticos en las condiciones y términos señalados en el contrato y el Reglamento de Comercializadores de Pronósticos para la Asistencia Pública.

ARTICULO 14o.- ...

ARTICULO 15o.- ...

I. Hasta el 10% (diez por ciento) para los Comercializadores, como retribución por las ventas que realicen;

II. ...

III. ...

ARTICULO 16o.- al 21o.- ...

CAPITULO IV

DE LOS COMERCIALIZADORES DE PRONOSTICOS

ARTICULO 22.- Los Comercializadores se encuentran obligados a observar lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Las omisiones, errores o faltas imputables a los Comercializadores o a su personal dependiente, por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Pronósticos.

ARTICULO 23o.- al 26o.- ...

ARTICULO OCTAVO: Se reforman los artículos 2 fracciones I y XVI., 4., 6., 12., 24. y 26., así como la denominación del Capítulo V "De los Comercializadores de Pronósticos", del Reglamento del Sorteo Melate Retro de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 1.- ...

ARTICULO 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. Comercializador: La persona física o moral que haya celebrado contrato con Pronósticos para aceptar quinielas del público en la forma y términos señalados en las disposiciones reglamentarias.

II. al XV. ...

XVI. Terminal.- Cualquier dispositivo de punto de venta que se utilice para la comercialización de concursos, sorteos, productos y servicios que ofrece Pronósticos.

XVII...

ARTICULO 3.- ...

ARTICULO 4.- Se podrá participar en el sorteo, utilizando los volantes oficiales emitidos por Pronósticos; por dictado del participante al Comercializador, a través de Melático Retro o por cualquier otro medio electrónico autorizado por Pronósticos.

ARTICULO 5.- ...

ARTICULO 6.- Pronósticos podrá facultar a sus Comercializadores para registrar Participaciones y captar la venta del Sorteo Melate Retro mediante el uso de:

I. Terminales, que por lectura óptica del volante llenado por el participante, indicando su selección de números, mediante la digitación que haga el Comercializador de estos datos en la Terminal, o bien, si el participante requiere un Melático Retro, éste imprima, numere y expida el boleto que, contra su pago, será entregado al participante; quedando almacenado su registro en el Sistema de Cómputo Central, y

II. ...

Los Comercializadores recibirán de los participantes el pago del precio correspondiente y lo remitirán a Pronósticos en las condiciones y términos establecidos en el contrato y en el Reglamento de Comercializadores.

ARTICULO 7.- al 11.- ...

ARTICULO 12.- ...

...

Hasta el 10% (diez por ciento) para los Comercializadores, como retribución por las ventas que realicen.

...

...

ARTICULO 13.- al 23.- ...

CAPITULO V

DE LOS COMERCIALIZADORES AUTORIZADOS

ARTICULO 24.- Los Comercializadores se encuentran obligados a observar lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Las omisiones, errores o faltas imputables a los Comercializadores o a su personal dependiente, por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Pronósticos.

ARTICULO 25.- ...

ARTICULO 26.- Los participantes acreedores a un premio, podrán cobrar su importe en las Oficinas Generales de Pronósticos, en las Instituciones u Organismo que éste señale y que se hará del conocimiento del público, así como ante cualquier Comercializador, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del "Acuerdo que establece los datos, documentos y formatos de los trámites de Pronósticos para la Asistencia Pública".

ARTICULO 27.- al 28.- ...

ARTICULO NOVENO: Se reforman los artículos tercero, cuarto fracciones 1 y 19, noveno y décimo segundo del Reglamento del Sorteo Pronósticos Interactivos de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar de la siguiente manera:

Artículo primero.- al segundo.- ...

Artículo tercero.- Los Pronósticos Interactivos consisten en la selección que haga el concursante a través de un dispositivo electrónico distinto a las terminales tradicionales utilizadas por los Comercializadores, de una combinación de pronósticos deportivos, numéricos, de símbolos y/o figuras; así como la selección de un boleto virtual presorteadado cubierto con una película que oculta el resultado de ser o no ganador, tomado del conjunto que determine Pronósticos para la Asistencia Pública para un concurso o sorteo determinado, previo pago correspondiente a través de las modalidades de tarjeta prepagada, tarjetas bancarias de débito o crédito, banca electrónica, cuenta virtual o monedero electrónico, y que le dará derecho a participar en el concurso o sorteo y a obtener, en el supuesto de que los números sorteados o bien los resultados deportivos correspondan a la selección que hubiere hecho, premios en efectivo en los términos del Reglamento del concurso o sorteo de que se trate.

Artículo cuarto.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

1.- Comercializadores.- A las personas físicas o morales que hayan celebrado contrato de comisión mercantil con Pronósticos y cuya función consistirá en aceptar quinielas del público en la forma y términos señalados por este Reglamento y demás disposiciones aplicables;

2.- al 18.- ...

19.- Terminal.- Cualquier dispositivo de punto de venta que se utilice para la comercialización de concursos, sorteos, productos y servicios que ofrece Pronósticos.

Artículo quinto al octavo.- ...

Artículo noveno.- Sólo tendrán validez para efectos del concurso o sorteo y pago de premios, los boletos vendidos por las terminales tradicionales asignadas a los Comercializadores o a través de los dispositivos electrónicos autorizados por Pronósticos, y no podrán ser incluidos en el Registro de Participación del Sistema de Cómputo Central, en los siguientes casos:

a) ...

b) ...

c) ...

Artículo noveno al décimo primero.- ...

Artículo décimo segundo.- Mediante la digitación que haga el concursante de los datos necesarios en un dispositivo electrónico autorizado por Pronósticos, este último transmitirá la participación hacia una Terminal asignada al Comercializador o directamente al Sistema Central de Captación de Apuestas, una vez registrada y almacenada la información relativa al boleto en el citado sistema, se imprimirá, numerará y se expedirá, en su caso. Cuando se utilice una Terminal Tradicional, el boleto impreso será conservado en custodia por el Comercializador, y el concursante recibirá en el dispositivo electrónico una constancia de participación con los datos de su participación para un concurso o sorteo determinado por Pronósticos.

Artículo décimo tercero al cuadragésimo segundo.- ...

ARTICULO DECIMO: Se reforman los artículos 3o. numerales 1 y 2, 15o., 17o., 23o., 27o. Bis, 32o., 33o. y 34o. del Reglamento del Concurso Protouch de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1o.- al 2o.- ...

Artículo 3o.- ...

1. Comercializador.- La persona física o moral que haya celebrado contrato con Pronósticos para aceptar quinielas del público en la forma y términos señalados en las disposiciones reglamentarias.

2. Terminal.- Cualquier dispositivo de punto de venta que se utilice para la comercialización de concursos, sorteos, productos y servicios que ofrece Pronósticos.

3 al 18.

Artículo 4o.- al 14o.- ...

Artículo 15o.- Se podrá participar en el concurso, utilizando los volantes oficiales emitidos por Pronósticos, por dictado del participante al Comercializador o por cualquier otro medio o dispositivo electrónico autorizado por Pronósticos.

Artículo 16o.- ...

Artículo 17o.- Pronósticos podrá facultar a sus Comercializadores para registrar participaciones y captar la venta de Protouch mediante el uso de:

a) Terminales que por lectura óptica del volante llenado por el participante indicando su selección de pronóstico, mediante la digitación que haga el Comercializador de estos datos en la terminal, ésta imprima, numere y expida el boleto que, contra su pago será entregado al participante como comprobante de su participación, quedando almacenado el registro electrónico correspondiente en el sistema central de captación de transacciones en línea.

b) ...

Pronósticos podrá facultar a sus Comercializadores para recibir y captar la venta del sorteo por otros medios de comunicación electrónica, en los términos del contrato que tengan para tal efecto, transmitiendo los datos de las participaciones vendidas al sistema central de captación de transacciones en línea.

Los Comercializadores recibirán de los participantes el pago del precio correspondiente y lo remitirán a Pronósticos en las condiciones y términos establecidos en el contrato y en el Reglamento de Comercializadores.

Artículo 18o.- al 22o.- ...

Artículo 23o.- ...

...

Hasta el 10% (diez por ciento) para los Comercializadores, como retribución por las ventas que realicen.

...

...

Artículo 24o.- al 26o.- ...

Artículo 27o bis.- Si por caso fortuito o fuerza mayor, no acudiera al evento el inspector designado por la Secretaría de Gobernación, deberá realizarse la ceremonia en presencia de un Fedatario Público.

Artículo 28o.- al 31o.- ...

Artículo 32o.- Los Comercializadores de Pronósticos atenderán fielmente el contenido de este Reglamento y demás normatividad emitida por Pronósticos. Las omisiones, errores o faltas imputables a los Comercializadores o a su personal dependiente, por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Pronósticos.

Artículo 33o.- Es aplicable a los Comercializadores de Pronósticos para efectuar la venta de los boletos, el Reglamento de Comercializadores vigente.

Artículo 34o.- ...

...

...

...

Los tenedores de boletos premiados podrán cobrar su importe ante cualquier Comercializador, siempre que su monto no exceda la suma que autorice Pronósticos.

...

Artículo 35o.- al 37o.- ...

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Se reforman los artículos 3o. numerales 1 y 2, 13o., 15o., 20o., 27o., 28o., 29o., 39o. y 49o. del Reglamento del Concurso Progol de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1o.- al 2o.- ...

Artículo 3o.- ...

1.- Comercializador.- La persona física o moral que haya celebrado contrato con Pronósticos para aceptar quinielas del público en la forma y términos señalados en las disposiciones reglamentarias.

2.- Terminal.- Cualquier dispositivo de punto de venta que se utilice para la comercialización de concursos, sorteos, productos y servicios que ofrece Pronósticos.

3 al 17.-

Artículo 4o.- al 12o.- ...

Artículo 13o.- Se podrá participar en el concurso, utilizando los volantes oficiales emitidos por Pronósticos, por dictado del concursante al Comercializador, por cualquier otro medio o dispositivo electrónico autorizado por Pronósticos.

Artículo 14o.- ...

Artículo 15o.- Pronósticos podrá facultar a sus Comercializadores para registrar participaciones y captar la venta de Progol mediante el uso de:

a) Terminales que por lectura óptica del volante llenado por el concursante indicando su selección de pronóstico, mediante la digitación que haga el Comercializador de estos datos en la terminal, ésta imprima, numere y expida el boleto que, contra su pago será entregado al concursante como comprobante de su participación, quedando almacenado el registro electrónico correspondiente en el sistema central de captación de transacciones en línea.

b) ...

Pronósticos podrá facultar a sus Comercializadores para recibir y captar la venta del sorteo por otros medios de comunicación electrónica, en los términos del contrato de comisión mercantil que tengan para tal efecto, transmitiendo los datos de las participaciones vendidas al sistema central de captación de transacciones en línea.

Los Comercializadores recibirán de los participantes el pago del precio correspondiente y lo remitirán a Pronósticos en las condiciones y términos establecidos en el contrato y en el Reglamento de Comercializadores.

Artículo 15o.- bis al 19o.- ...

Artículo 20o.- ...

...

Hasta el 10% (diez por ciento) para los Comercializadores, como retribución por las ventas que realicen.

...

...

...

...

Artículo 21o.- al 26o.- ...

Artículo 27o.- Los Comercializadores de Pronósticos atenderán fielmente el contenido de este Reglamento y demás normatividad emitida por Pronósticos. Las omisiones, errores o faltas imputables a los Comercializadores o a su personal dependiente, por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Pronósticos.

Artículo 28o.- Es aplicable a los Comercializadores de Pronósticos para efectuar la venta de los boletos, el Reglamento de Comercializadores vigente.

Artículo 29o.- Los tenedores de boletos premiados podrán cobrar su importe en las Oficinas Generales de Pronósticos, en las Instituciones u Organismo que éste señale y que se hará del conocimiento del público, así como ante cualquier Comercializador, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del "Acuerdo que establece los datos, documentos y formatos de los trámites de Pronósticos para la Asistencia Pública".

Artículo 29o.- al 38o.-...

Artículo 39o.- ...

...

Hasta el 10% (diez por ciento) para los Comercializadores, como retribución por las ventas que realicen.

...

...

...

...

Artículo 40o.- al 48o.-...

Artículo 49o.- ...

...

Hasta el 10% (diez por ciento) para los Comercializadores, como retribución por las ventas que realicen.

...

...

...

...

Artículo 50o.- al 53o.-...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a las establecidas en el presente Acuerdo.

El Secretario del Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción IX, del Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública, certifica que el "ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LOS REGLAMENTOS DE LOS SORTEOS: CHISPAZO, GANA GATO, MELATE-REVANCHA, FUNCIONAMIENTO DE LOS SORTEOS INSTANTANEOS EN LINEA, PRONOSTICOS RAPIDOS, TRIS, PRONOS MAS, MELATE RETRO, PRONOSTICOS INTERACTIVOS Y DE LOS CONCURSOS PROTOUCH Y PROGOL, TODOS DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA", fue aprobado por el Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, en Sesión Ordinaria número 191, celebrada el 14 de septiembre de 2011.

México, D.F., a 22 de septiembre de 2011.

Secretario del Consejo Directivo

Lic. Sergio Eduardo Huacuja Betancourt

Rúbrica.

(R.- 333686)

Pronósticos para la Asistencia Pública**ACUERDO QUE ESTABLECE LOS DATOS, DOCUMENTOS Y FORMATOS
DE LOS TRAMITES DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA**

El Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; segundo fracción I, sexto fracción I y séptimo del Decreto de fecha 4 de agosto de 2011, por el que se reforma y adiciona el decreto publicado el 24 de febrero de 1978, por el que se crea un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denominará Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, 9o. del Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública.

CONSIDERANDO

Que con fecha 4 de agosto de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto expedido por el ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1, 3, 27, 31, 37, 39 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2, 11, 14, fracción III, y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, por el que se modifica el diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1978;

Que Pronósticos para la Asistencia Pública tiene como objeto y fin la obtención de recursos destinados a la Asistencia Pública, conforme al artículo segundo de su Decreto de Creación;

Que actualmente existe una mayor y sana competencia en materia de sorteos en el mercado nacional, por lo que es necesario fortalecer a Pronósticos para la Asistencia Pública, potencializando el uso de sus terminales electrónicas a través de la comercialización de distintos productos y servicios que coadyuven en la generación de más recursos;

Que lo anterior propiciará el fortalecimiento de la red de comercializadores de la entidad, evitando la deserción de los mismos o, en su caso, la migración hacia otras ofertas más atractivas;

Que el presente Acuerdo tiene por objeto establecer las normas de operación de los trámites de Pronósticos para la Asistencia Pública, he tenido a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO QUE ESTABLECE LOS DATOS, DOCUMENTOS Y FORMATOS DE LOS TRAMITES DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.”

ARTICULO 1o.- Las personas físicas o sociedades constituidas de acuerdo a las leyes mexicanas que su pretensión sea establecer una agencia autorizada de Pronósticos para la Asistencia Pública (Pronósticos), tendrán que proporcionar los datos que se instituyen en el formato de solicitud de agencia y evaluación del prospecto (Anexo 1), los cuales versarán sobre lo siguiente:

A) Datos personales del solicitante:**I.** Nombre;**II.** Estado civil;**III.** Registro Federal de Contribuyentes (RFC);**IV.** Nacionalidad;**V.** Acreditación (Credencial Instituto Federal Electoral (IFE), Cartilla de Servicio Militar, Pasaporte y/o cédula profesional);**VI.** Domicilio;**VII.** Colonia;**VIII.** Código Postal;**IX.** Colindancias con calles laterales de su domicilio;**X.** Delegación y/o Municipio y/o Población;**XI.** Teléfono;**XII.** Correo electrónico, en su caso;**XIII.** Representante legal (en caso de ser persona moral), y**XIV.** Datos del cónyuge e hijos (opcional).

B) Datos donde se instalará la terminal:

- I.** Nombre del establecimiento;
- II.** Razón social (en caso de ser persona moral);
- III.** Giro;
- IV.** Antigüedad del negocio;
- V.** Local o Módulo;
- VI.** Domicilio;
- VII.** Colonia;
- VIII.** Código Postal;
- IX.** Colindancias con calles laterales de su domicilio;
- X.** Delegación y/o Municipio y/o Población, y
- XI.** Teléfono.

C) Nombre de la Institución de dos referencias bancarias y/o comerciales, así como su respectivo número de cuenta.

D) Mencionar dos referencias personales, así como los siguientes datos:

- I.** Nombre;
- II.** Domicilio;
- III.** Colonia;
- IV.** Código Postal;
- V.** Colindancias con calles laterales de su domicilio;
- VI.** Delegación y/o Municipio y/o Población;
- VII.** Teléfono, y
- VIII.** Correo electrónico, en su caso.

E) Evaluar el establecimiento físico, respecto de los siguientes supuestos:

- I.** Ubicación del establecimiento;
- II.** Tránsito de clientes;
- III.** Espacio disponible para señalización;
- IV.** Imagen y presencia del local;
- V.** Seguridad en la zona;
- VI.** Seguridad en el establecimiento, y
- VII.** Espacio para atención a consumidores.

Así mismo en este supuesto se tendrán que mencionar los siguientes datos del establecimiento y operación de la terminal:

- VIII.** Si está registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP);
- IX.** Si el local es rentado o propio, si es rentado, monto mensual del mismo;
- X.** Si cuenta con línea telefónica el establecimiento y número, en su caso;
- XI.** Si cuenta con fax el establecimiento y número, en su caso;
- XII.** Número de empleados;
- XIII.** Personas que operarían la terminal;
- XIV.** Días de atención;
- XV.** Horario de atención, y
- XVI.** Si la zona económica es alta, media o popular.

Artículo 2o.- La autorización de la solicitud de agencia a la que se refiere el artículo anterior, deberá ser respondida por escrito y/o de manera verbal y/o correo electrónico, por la Subdirección General de Ventas de Pronósticos, dentro de los 12 (doce) días naturales siguientes a su presentación, en caso de no emitirse respuesta alguna, se tendrá por no autorizada la misma.

Así mismo, la Subdirección General de Ventas de Pronósticos, podrá emitir por escrito las causas por las que fue rechazada la solicitud a petición del interesado, dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles.

Son causales de negativa de otorgamiento de agencia, las siguientes:

- I. Pronósticos no cuenta con equipo disponible;
- II. El lugar donde solicitan la colocación de la agencia no recibe señal para su funcionamiento;
- III. Por estrategia comercial, y
- IV. No cumpla con los requisitos que establece el Reglamento de Comercializadores de Pronósticos.

Artículo 3o.- En caso de ser procedente la Solicitud de agencia y evaluación de prospecto, se deberá de hacer entrega a la Subdirección General de Ventas de Pronósticos, dentro de los siguientes 8 (ocho) días hábiles a su autorización, la siguiente documentación (Anexo 2):

PERSONAS FISICAS

- I. Copia del registro ante la SHCP;
- II. Copia de la identificación oficial;
- III. Una copia del comprobante de domicilio particular más reciente;
- IV. Una copia del comprobante de domicilio del negocio más reciente;
- V. Autorización del propietario del inmueble para instalar la antena, en su caso;
- VI. Se deroga;
- VII. Una fotografía infantil del titular, y
- VIII. Una fotografía del frente del negocio.

PERSONAS MORALES

- I. Copia de registro ante la SHCP;
- II. Copia del acta constitutiva;
- III. Copia del poder del representante legal;
- IV. Una copia del comprobante de domicilio del negocio más reciente;
- V. Una copia del comprobante de domicilio fiscal más reciente;
- VI. Una copia del comprobante de domicilio del negocio más reciente;
- VII. Una fotografía infantil del titular;
- VIII. Se deroga;
- IX. Dos fotografías infantiles del representante legal, y
- X. Una fotografía del frente del negocio.

En caso de no reunir la documentación, Pronósticos desechará la Solicitud de agencia y evaluación de prospecto del solicitante.

Al momento de entregar la documentación requerida en este artículo por parte del solicitante, se procederá a firmar el contrato de comisión mercantil y la Subdirección General de Ventas le informará al Comercializador, el monto mínimo de la fianza a la que se refiere el artículo 5o. del Reglamento de Comercializadores de Pronósticos.

El Comercializador deberá de entregar a Pronósticos, dos copias del documento que acredite el pago de la fianza antes de que inicie actividades.

El Comercializador podrá solicitar en un término de 40 días hábiles posteriores a su fecha de alta, el comprobante de la póliza de su fianza, misma que será entregada al momento de la solicitud.

Los titulares de agencias que soliciten agencias nuevas y tengan debidamente acreditada su personalidad ante Pronósticos, necesitarán reunir únicamente los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de Agencia;
- II. Copia del comprobante más reciente del domicilio del negocio, y
- III. Una fotografía del frente del negocio.

Al momento de entregar la documentación requerida en este artículo por parte del solicitante, se procederá a firmar el contrato de comisión mercantil y la Subdirección General de Ventas le informará al Comercializador, el monto mínimo de la fianza a la que se refiere el artículo 5o. del Reglamento de Comercializadores de Pronósticos.

El Comercializador deberá de entregar a Pronósticos, dos copias del documento que acredite el pago de la fianza antes de que inicie actividades.

El Comercializador podrá solicitar en un término de 40 días hábiles posteriores a su fecha de alta, el comprobante de la póliza de su fianza, misma que será entregada al momento de la solicitud.

Artículo 4o.- El Comercializador autorizado o las personas físicas o sociedades constituidas de acuerdo a las leyes mexicanas que pretendan vender los productos de Pronósticos por medios electrónicos deberán presentar su proyecto a la Subdirección General de Ventas de la Entidad, el cual deberá contener en lo aplicable: objetivo, productos a implementar, sistemas de comunicación, proceso, beneficios, proyecciones de estadísticas de participación, estrategias de venta, integrantes y forma de cobro o los elementos propios de su proyecto.

Además deberán de sujetarse a las disposiciones establecidas en el Decreto de Creación, Reglamento de Comercializadores y demás Reglamentos de Pronósticos, al contrato de comisión mercantil celebrado, a los instructivos, circulares, manuales y demás normas de carácter administrativo y jurídico que sobre la materia se encuentren vigentes, así como cualquier otra que en el futuro se expida y le comunique Pronósticos.

Los titulares de agencias que soliciten agencias nuevas y tengan debidamente acreditada su personalidad ante Pronósticos, necesitarán reunir únicamente los siguientes requisitos:

- IV. Solicitud de Agencia;
- V. Copia del comprobante más reciente del domicilio del negocio, y
- VI. Una fotografía del frente del negocio.

Al momento de entregar la documentación requerida en este artículo por parte del solicitante, se procederá a firmar el contrato de comisión mercantil y la Subdirección General de Ventas le informará al Comercializador, el monto mínimo de la fianza a la que se refiere el artículo 5o. del Reglamento de Comercializadores de Pronósticos.

El Comercializador deberá de entregar a Pronósticos, dos copias del documento que acredite el pago de la fianza antes de que inicie actividades.

El Comercializador podrá solicitar en un término de 40 días hábiles posteriores a su fecha de alta, el comprobante de la póliza de su fianza, misma que será entregada al momento de la solicitud.

Artículo 5o.- La baja de una agencia deberá ser notificada por el Comercializador a la Subdirección General de Ventas de Pronósticos, por escrito y/o correo electrónico que se señale en el contrato de comisión mercantil, con cuando menos 15 (quince) días naturales de antelación a la fecha en que el Comercializador tenga contemplado realizar dicha baja, dicha solicitud de baja deberá contener:

- I. Número de agencia;
- II. Nombre del titular de la agencia;
- III. Razón por la cual solicita la baja, y
- IV. Domicilio y/o correo electrónico y/o número de fax y/o número telefónico.

La petición de baja de agencia, deberá ser respondida por escrito y/o correo electrónico y/o verbal, por la Subdirección General de Ventas, dentro de los 12 (doce) días naturales siguientes a su presentación, en caso de no emitirse respuesta alguna, se entenderá por autorizada la misma.

Artículo 6o.- Se deroga.

Artículo 7o.- El Comercializador vía telefónica, deberá reportar inmediatamente a Pronósticos o a quien éste designe, las fallas, descomposturas o cualquier otro evento que llegase a suspender la operación normal de la terminal, equipo de comunicación y demás componentes que lo integran; para lo cual el Comercializador deberá proporcionar el número de agencia y nombre del titular. Pronósticos o quien éste designe proporcionará un número de reporte al Comercializador, el cual deberá conservar para dar seguimiento al reporte realizado.

El reporte a que se refiere el párrafo anterior deberá ser atendido por Pronósticos o a quien éste designe, dentro de los siguientes 5 (cinco) días naturales y en un horario de 8:00 a 20:00 horas.

Cuando la falla no sea imputable a Pronósticos, el tiempo dependerá de la Empresa responsable.

Artículo 8o.- El Comercializador deberá levantar inmediatamente un acta ante el Ministerio Público en caso de siniestro y entregará a la Subdirección Regional correspondiente, copia certificada de la misma dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles de haber ocurrido el siniestro. En este supuesto, Pronósticos en el momento le indicará al Comercializador el número de cuenta bancaria para el depósito del deducible en efectivo y éste deberá realizarlo dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles.

Artículo 9o.- El Comercializador al recibir su estado de cuenta de las ventas y pagos realizados, tendrá un término de 15 (quince) días naturales a partir de su conocimiento para objetarlas personalmente, vía telefónica o por escrito al Departamento de Cuentas Corrientes.

Si el Comercializador lo realiza por escrito, deberá contener los siguientes datos:

- I. Número de agencia;
- II. Nombre del titular de la agencia;
- III. Razón de su objeción;
- IV. En su caso, anexar la documentación que el Comercializador crea pertinente, y
- V. Domicilio y/o correo electrónico y/o número de fax y/o número telefónico.

La objeción del estado de cuenta de las ventas y pagos realizados, deberá ser respondida personalmente, vía telefónica o por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su presentación.

Transcurrido el término a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, se darán como plenamente aceptados por el Comercializador los movimientos y saldos que se le hayan presentado.

Artículo 10o.- Los boletos cancelados por el Comercializador mediante la terminal, van a ser recuperados por Pronósticos o por quien éste designe dentro de los 10 primeros días de cada mes directamente en las agencias, en un horario de lunes a sábado de 12:00 a 18:00 horas, en los términos que establece el artículo 22o. del Reglamento de Comercializadores de Pronósticos, así como el contrato de comisión mercantil celebrado con dicho Comercializador.

En ese momento se le hará entrega al Comercializador del original de la "Guía de Servicio" como comprobante de la recolección de dichos boletos, posteriormente se concentrará toda la documentación para proceder a realizar la conciliación administrativa, con lo que Pronósticos tiene un plazo de seis meses para realizar la conciliación administrativa y aplicar los cargos al estado de cuenta del Comercializador por boletos cancelados que no haya entregado en los primeros diez días del mes siguiente al de su cancelación, procediendo al descuento correspondiente en su tira de liquidación, por lo que no existe plazo de prevención para resarcir la omisión.

Artículo 11o.- El pago de premios se realizará, previa validación del boleto o del comprobante de participación.

En el caso de boletos y comprobantes de participación físicos, deberá realizarse la entrega material de éstos.

El pago de premios que realicen los Comercializadores podrá ser desde \$1 (un peso 00/100 M.N.) y hasta \$9,999.99 (nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) brutos; el pago de premios que realicen los Bancos será a partir de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) y los que se realicen en la oficina central de Pronósticos para la Asistencia Pública podrá ser por cualquier monto, atendiendo a lo señalado en el artículo 21o. del Reglamento de Comercializadores de Pronósticos.

Cuando el premio sea cobrado en los Bancos o exceda de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) brutos, el participante además de su boleto o comprobante de participación, deberá presentar una identificación oficial vigente como: credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir, cédula profesional, credencial del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) de pensionados o jubilados.

El pago de premios en las oficinas centrales de Pronósticos para la Asistencia Pública se realizará preferentemente en efectivo o en su defecto con cheque, hasta por \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.); los mayores a dicha cantidad se realizarán mediante cheque o mediante el sistema de pago electrónico interbancario.

El pago de premios mayores a \$9,999,999.99 (nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), se realizará en presencia de un representante de la Gerencia de Tesorería, un representante de la Coordinación Técnica y Jurídica y de un Fedatario Público.

Para el pago de premios a partir de \$9,999,999.99 (nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), Pronósticos contará con 5 días hábiles para realizar el pago del premio.

Al efectuar el pago se descontará y retendrá el importe de los impuestos que fijen las leyes respectivas. Cuando se entregue un premio mayor o igual a \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) brutos, Pronósticos o quien éste designe, entregará constancia de retención de impuestos al participante quien deberá proporcionar su Registro Federal de Contribuyentes o CURP. Cuando se trate de premios menores a la cantidad señalada, y a petición del ganador, se entregará constancia de retención de impuestos siempre y cuando éste proporcione copia de su Registro Federal de Contribuyentes o CURP.

Artículo 12o.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de los resultados de los concursos y sorteos de Pronósticos para la Asistencia Pública, el participante que tenga interés legítimo deberá impugnar los resultados mediante la presentación de escrito de inconformidad ante Pronósticos, en el que deberá exponer las razones de la impugnación, teléfono, en su caso, y dirección, así mismo lo deberá de acompañar con los documentos en que funde su reclamación y deberá de traer consigo una identificación oficial vigente, como credencial de elector, pasaporte, credencial oficial, credencial del IMSS o del ISSSTE de pensionados o jubilados.

En caso de que hubiera alguna reclamación, la Comisión Dictaminadora de Reclamaciones deberá reunirse en la fecha, lugar y hora que señale su Presidente y aceptará o desechará las reclamaciones o inconformidades que se presenten, notificando dicha resolución por escrito al reclamante dentro de los treinta días hábiles posteriores.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes de la Comisión y serán definitivas.

Si alguna o algunas de las reclamaciones se consideraron procedentes, la Comisión Dictaminadora de Reclamaciones acordará el pago que proceda.

Si alguna o algunas de las reclamaciones se consideraron procedentes, la Comisión Dictaminadora de Reclamaciones lo comunicará al Director General para que él ordene el pago que proceda, con cargo al fondo de garantía establecido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo que establece los Datos, Documentos y Formatos de los Trámites de Pronósticos para la Asistencia Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2007.

TERCERO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo se atenderán hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a las establecidas en el Decreto de Creación de Pronósticos.

El Secretario del Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción IX, del Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública, certifica que el "ACUERDO QUE ESTABLECE LOS DATOS, DOCUMENTOS Y FORMATOS DE LOS TRAMITES DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA", fue aprobado por el Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, en Sesión Ordinaria número 191, celebrada el 14 de septiembre de 2011.

México, D.F., a 22 de septiembre de 2011.

Secretario del Consejo Directivo

Lic. Sergio Eduardo Huacuja Betancourt

Rúbrica.



V-19

FOLIO INTRANET		
DÍA	MES	AÑO

ANEXO 1

SOLICITUD DE AGENCIA Y EVALUACION DEL PROSPECTO

SUBDIRECCION	SUPERVISOR	PLAZA / RUTA	ESTADO
--------------	------------	--------------	--------

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			DATOS DONDE SE INSTALARA LA TERMINAL	
NOMBRE			NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	
ESTADO CIVIL	RFC		RAZON SOCIAL	
NACIONALIDAD	ACREDITA CON		GIRO:	
DOMICILIO			ANTIGÜEDAD DEL NEGOCIO	LOCAL () MODULO ()
COL.	CODIGO POSTAL:		DOMICILIO	
ENTRE LAS CALLES DE Y			COL.	CODIGO POSTAL:
DELEGACION / MUNICIPIO Y/O POBLACION	TELEFONO		ENTRE LAS CALLES DE Y	
CORREO ELECTRONICO, EN SU CASO			DELEGACION / MUNICIPIO Y/O POBLACION	TELEFONO
REPRESENTANTE LEGAL			PROCEDE	SI () NO ()

**REFERENCIAS BANCARIAS Y/O COMERCIALES
(REQUISITO INDISPENSABLE)**

REFERENCIAS BANCARIAS: TARJETAS DE CREDITO, DEBITO Y/O CUENTAS DE CHEQUES	INSTITUCION	NUMERO DE CUENTA
	1.-	
	2.-	
REFERENCIAS COMERCIALES	1.-	
	2.-	

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE			NOMBRE:	
DOMICILIO			DOMICILIO	
COL.	CODIGO POSTAL		COL.	CODIGO POSTAL
ENTRE LAS CALLES DE			ENTRE LAS CALLES DE	
DELEGACION / MUNICIPIO Y/O POBLACION	TELEFONO		DELEGACION / MUNICIPIO Y/O POBLACION	TELEFONO
CORREO ELECTRONICO, EN SU CASO			CORREO ELECTRONICO, EN SU CASO	

EVALUACION FISICA DEL ESTABLECIMIENTO										
MALO (4) - REGULAR (6) - BUENO (8) - EXCELENTE (10)										
UBICACION DEL ESTABLECIMIENTO		TRANSITO DE CLIENTES		ESPACIO DISPONIBLE PARA SEÑALIZACION			IMAGEN Y PRESENCIA DEL LOCAL			
(4) (6) (8) (10)		(4) (6) (8) (10)		(4) (6) (8) (10)			(4) (6) (8) (10)			
SEGURIDAD EN LA ZONA		SEGURIDAD EN EL ESTABLECIMIENTO		ESPACIO PARA ATENCION A CONSUMIDORES			CALIFICACION			
(4) (6) (8) (10)		(4) (6) (8) (10)		(4) (6) (8) (10)						
ESTA REGISTRADO EN S.H.C.P.				LOCAL				EN EL CASO DE QUE SEA RENTADO, LA RENTA ES DE		\$
SI		NO		RENTADO		PROPIO				
TIENE LINEA TELEFONICA EN EL ESTABLECIMIENTO			TIENE FAX EN EL ESTABLECIMIENTO			CON CUANTOS EMPLEADOS CUENTA		LA TERMINAL DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA SERA OPERADA POR		
SI NO TEL.			SI NO TEL.					EMPLEADO	PROPIETARIO	
DIAS DE ATENCION A CLIENTES			HORARIO DE ATENCION A CLIENTES			ZONA ECONOMICA				
DE _____ A _____			DE _____ A _____			ALTA	MEDIA		POPULAR	

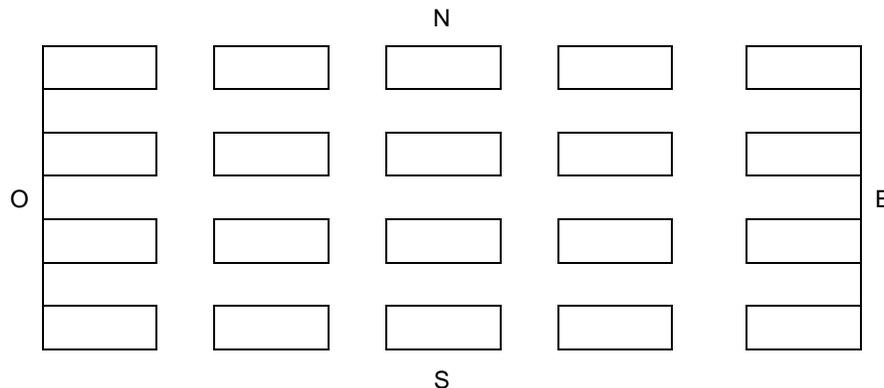
V-19

Estimado solicitante para conocer los Derechos y Obligaciones de los Comercializadores autorizados de Pronósticos para la Asistencia Pública, usted podrá consultar el Reglamento de Comercializadores en nuestra página oficial de Internet www.pronosticos.gob.mx

DATOS PARA SER LLENADOS POR PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

UBICACION:	<input type="checkbox"/> PLAZA COMERCIAL	<input type="checkbox"/> TIENDA DE AUTOSERVICIO	<input type="checkbox"/> MERCADO PUBLICO
	<input type="checkbox"/> CALLE	<input type="checkbox"/> KIOSCO	<input type="checkbox"/> AV. PRINCIPAL
	<input type="checkbox"/> AV. SECUNDARIA	<input type="checkbox"/> EXTERIOR	<input type="checkbox"/> INTERIOR
	<input type="checkbox"/> LOCAL	<input type="checkbox"/> OTROS: _____	

CROQUIS DE UBICACION DEL ESTABLECIMIENTO



DATOS DE LA AGENCIA MAS CERCANA

AGENCIA		PROMEDIO DE VENTAS	DISTANCIA APROX.		FECHA DE ALTA
No.				Mts.	

OBSERVACIONES:

NOMBRE Y FIRMA
SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA
SUPERVISOR DE VENTAS

NOMBRE Y FIRMA
SUBDIRECTOR REGIONAL

NOTAS:

- 1.- EL SOLICITANTE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACION PROPORCIONADA ES VERAZ, EN CASO CONTRARIO SERA MOTIVO DE RESICION DE CONTRATO.
- 2.- EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION ESTA SUJETO AL PROCEDIMIENTO DE PROSPECCION, ALTA, CONTROL Y BAJA DE AGENCIAS.
- 3.- EL COMERCIALIZADOR PODRA SOLICITAR EL COMPROBANTE DE LA POLIZA DE FIANZA, 40 DIAS HABILES POSTERIORES A SU FECHA DE ALTA.
- 4.- LOS DATOS PERSONALES RECABADOS SERAN PROTEGIDOS Y SERAN INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES (BASE DE DATOS DE INTEGRAL), CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1o. Y 3o. DEL REGLAMENTO DE COMERCIALIZADORES DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA, VIGENTE, Y CUYA FINALIDAD ES LA AUTORIZACION DE LA SOLICITUD DE AGENCIA Y POSTERIOR CELEBRACION DEL CONTRATO DE COMISION MERCANTIL CON LA ENTIDAD, EL CUAL FUE REGISTRADO EN EL LISTADO DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (WWW.IFAI.ORG.MX), Y PODRAN SER TRASMITIDOS A LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO, QUE POR SUS ATRIBUCIONES ASI LO SOLICITEN, ADEMAS DE OTRAS TRASMISSIONES PREVISTAS EN LA LEY. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES ES LA SUBDIRECCION GENERAL DE VENTAS, Y LA DIRECCION DONDE EL INTERESADO PODRA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO Y CORRECCION ANTE LA MISMA ES EN LAS OFICINAS DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA UBICADAS EN INSURGENTES SUR 1397, PISO 10, COLONIA INSURGENTES MIXCOAC, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03920, DISTRITO FEDERAL. LO ANTERIOR SE INFORMA EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMO SEPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005.



ANEXO 2

REQUISITOS PARA OBTENER UNA AGENCIA DE PRONOSTICOS

PERSONAS FISICAS		PERSONAS MORALES	
1	COPIA DEL REGISTRO ANTE LA S.H.C.P., PODRA SER UNO DE: FORMATO R1 CEDULA RFC TARJETA TRIBUTARIA	1	COPIA DEL REGISTRO ANTE LA S.H.C.P., PODRA SER UNO DE: FORMATO R1 CEDULA RFC TARJETA TRIBUTARIA
2	COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL, PODRA SER UNA DE: CREDENCIAL DE ELECTOR CARTILLA DE SERVICIO MILITAR PASAPORTE CEDULA PROFESIONAL	2	COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR O CARTILLA DE SERVICIO MILITAR O PASAPORTE O CEDULA PROFESIONAL)
3	COMPROBANTE DE DOMICILIO PARTICULAR (2 COPIAS) (EL MAS RECIENTE), PODRA SER UNO DE: PREDIO AGUA LUZ TELEFONO	3	COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL (2 COPIAS) (EL MAS RECIENTE), PODRA SER UNO DE: PREDIO AGUA LUZ TELEFONO
4	COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL NEGOCIO (2 COPIAS) (EL MAS RECIENTE), PODRA SER UNO DE: PREDIO AGUA LUZ TELEFONO	4	COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL NEGOCIO (2 COPIAS) (EL MAS RECIENTE), PODRA SER UNO DE: PREDIO AGUA LUZ TELEFONO
5	AUTORIZACION DEL PROPIETARIO PARA INSTALAR ANTENA Y/O QUIEN FIRMA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	5	AUTORIZACION DEL PROPIETARIO PARA INSTALAR ANTENA Y/O QUIEN FIRMA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
6	CUENTA DE CORREO ELECTRONICO (MAIL), EN SU CASO	6	CUENTA DE CORREO ELECTRONICO (E-MAIL) DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO
7	DOS FOTOGRAFIAS INFANTILES DEL TITULAR	7	DOS FOTOGRAFIAS INFANTILES DEL REPRESENTANTE LEGAL
8	UNA FOTOGRAFIA DEL FRENTE DEL NEGOCIO	8	UNA FOTOGRAFIA DEL FRENTE DEL NEGOCIO
EN CASO DE SER ACEPTADO COMO COMERCIALIZADOR DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA, DEBERA ADEMÁS CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:			
9	FIRMA DEL CONTRATO DE COMISION MERCANTIL	9	FIRMA DEL CONTRATO DE COMISION MERCANTIL
10	DATOS Y FIRMA DE LOS DOCUMENTOS DE LA AFIANZADORA Y PAGO DE LA POLIZA DE FIANZA POR EL MONTO ASIGNADO POR PRONOSTICOS (2 COPIAS)	10	DATOS Y FIRMA DE LOS DOCUMENTOS DE LA AFIANZADORA Y PAGO DE LA POLIZA DE FIANZA POR EL MONTO ASIGNADO POR PRONOSTICOS (2 COPIAS)

NOTA: TODOS LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS DEBERAN SER ENTREGADOS UNA VEZ QUE SE HAYA AUTORIZADO LA SOLICITUD DE AGENCIA Y EVALUACION DEL PROSPECTO. LA INFORMACION QUE PROPORCIONE PARA SER COMERCIALIZADOR DE PRONOSTICOS, DEBERA SER VERAZ.

(R.- 333684)